



Universidad de Chile
Facultad de Derecho
Departamento de Ciencias Penales

POPULISMO PUNITIVO Y NEOLIBERALISMO: UNA MIRADA CRÍTICA

Memoria para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales

José Manuel Varela Poblete

Profesora Guía: María Inés Horvitz Lennon

2017

TABLA DE CONTENIDOS

Resumen	2
Introducción	3
1. Populismo punitivo, la “nueva” versión de la justicia penal	4
a. Consideraciones previas. Definición.	4
b. Contexto político, económico y social dentro del cual está inmerso el populismo punitivo	7
c. Control social en las sociedades contemporáneas: La nueva forma de configurar la política criminal	16
d. La “nueva tríada” responsable de la creación de políticas públicas en materia penal	24
d.1. Los medios de comunicación de masas	25
d.2. La clase política	28
d.3. La opinión pública	31
e. Conclusiones	34
f. Bibliografía	36

Resumen: Este trabajo tiene por objeto llevar a cabo un análisis de la influencia a nivel global de lo que en doctrina se ha denominado “populismo punitivo”. Se ahondará en el origen de dicho concepto, su relación con los cambios originados desde fines de la década del 70’ a lo largo del mundo, haciendo énfasis en su vinculación con el concepto de “modernidad tardía”, con la visión del castigo, y, en particular, con los Estados que adoptaron políticas económicas neoliberales. A su vez se describirá cómo dichos cambios han producido un nuevo enfoque de la criminalidad, el cual se caracteriza por un consenso en la clase política en torno al control del delito, una nueva relación existente entre ella y la ciudadanía manifestada en la opinión pública, y por último, la gran influencia y protagonismo de los medios masivos de comunicación. Todo lo cual ha provocado un progresivo alejamiento de la racionalidad en la elaboración de políticas penales y una predilección por la incapacitación como efecto deseado de la pena.

Se expondrán los efectos negativos que origina el actual enfoque de la criminalidad imperante, el cual podría describirse como un triunfo de la seguridad ciudadana que busca el endurecimiento penal y el retroceso de las garantías para saciar el hambre punitiva de la población.

Palabras claves: populismo punitivo, política criminal, justicia penal, castigo, neoliberalismo, politización, clase política, ciudadanía, medios de comunicación de masas.

Introducción

En el presente artículo pretendo llevar a cabo una revisión de la definición de populismo punitivo, así como su relación con los cambios políticos, económicos y sociales generados durante el último tercio del siglo XX, donde en nuestra opinión se encuentran las raíces de este fenómeno. A continuación se analizarán los principales cambios relativos al control social en las sociedades contemporáneas, el rol del castigo y las manifestaciones concretas de dichos cambios en la justicia penal. Luego, se expondrá acerca de la estrecha hermandad del populismo punitivo con las políticas de “ley y el orden” y “tolerancia cero” nacidas durante la década de los 80’ en EEUU y predominantes en el escenario político criminal mundial desde la década de los 90’. Posteriormente se realizará un análisis crítico del populismo punitivo en relación al significado que se le suele otorgar, es decir, a aquella práctica común entre los políticos de dar una solución transitoria y aparente a problemas que son realmente estructurales de las sociedades que se enmarcan dentro de la “modernidad tardía”. Trataré de demostrar como el populismo punitivo (término utilizado por primera vez en 1995 por Anthony Bottoms¹) se encuentra íntimamente relacionado con las políticas económicas y sociales llevadas a cabo a nivel global desde fines de la década de los 70’ (Wacquant),² caracterizadas por la constante disminución del Estado social y el progresivo aumento del Estado penal. Describiré las características de las sociedades en que se desarrolla el populismo punitivo, deteniéndome principalmente en el consenso existente en la clase política en relación al enfoque de la criminalidad, en el trascendental rol que juegan los medios masivos de comunicación en una sociedad de mercado para la consolidación de las demandas punitivas en el imaginario colectivo, y en la estrecha vinculación con las demandas ciudadanas que buscan la seguridad sin importar sus costos, dinámica que se analizará como una “tríada” en la gestación de las políticas penales.

Para finalizar el presente artículo realizaré un planteamiento crítico en relación a la forma en que se debe abordar el populismo punitivo, cuyo punto de partida es la consideración de las libertades públicas como directrices que siempre deben orientar la política criminal en un Estado democrático de Derecho, ligado a políticas que promuevan la cohesión social en oposición a la progresiva segregación contemporánea.

¹ El texto en cuestión corresponde a BOTTOMS, Anthony: *The politics and philosophy of sentencing*. En: *The politics of sentencing*, editado por Chris Clarkson y Roo Morgan, Oxford, Clarendon Press, 1995.

² Particularmente en su obra WACQUANT, Loïc: *Castigar a los pobres: El gobierno neoliberal de la inseguridad social*. Editorial Gedisa, Barcelona, 2010.

a) Consideraciones previas. Definición.

A modo de introducir al lector en el tema de la presente tesis, es menester efectuar ciertas consideraciones previas con la finalidad de ilustrar el panorama de la justicia penal a comienzos del siglo XXI.

Desde fines del siglo XVIII³ y hasta el último cuarto del siglo XX, el paradigma que guiaba a la justicia penal fue la idea del progreso. Así, pasamos del predominio de las penas corporales⁴ hacia un castigo más “humanizado”, con la pena privativa de libertad y la cárcel como eje rector, la cual permitiría incluir a los infractores de la ley penal o “desviados” en la sociedad. Con posterioridad, y luego de un fecundo desarrollo criminológico,⁵ en el cual se cuestionó tanto el orden social dentro del cual se imponía el castigo y los objetivos que éste perseguía,⁶ así como el sesgo con el cual los órganos encargados de definir el delito y de su persecución actúan en la práctica se llega a un consenso entre los expertos en la materia en torno a la ineficacia de la cárcel para incluir adecuadamente a los infractores en la vida social,⁷ lo cual no deja de ser una demostración más de que la inclusión a través de la exclusión no funciona. Por ello, se gesta una visión predominante en la materia que visualiza en las medidas alternativas a la prisión una mejor manera de cumplir los objetivos que como sociedad buscábamos en el castigo. Es más, tal como señalaron dos grandes exponentes en el tema como son David Garland y Massimo Pavarini,⁸ a comienzos del último tercio del siglo XX, todo parecía indicar que en un futuro no muy lejano la cárcel sería un concepto añejo, retrógrado si se quiere, el cual quedaría en el pasado como recordatorio de la curva ascendente en relación al progreso y la humanización que viviría la justicia penal en el mundo occidental.

³ Principalmente con la obra de Beccaria. Consultar en BECCARIA, Césare: *De los delitos y las penas*. Fondo de cultura económica, México, 2000.

⁴ Por corporales me refiero a aquellas penas relatadas por Foucault que se llevaban a cabo, literalmente, sobre el cuerpo del condenado, con todo el espectáculo que ello conllevaba. Para mayor ahondamiento ver: FOUCAULT, Michel: *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Siglo XXI editores, Buenos Aires, 1986.

⁵ Cuyo punto culmine es el surgimiento de la criminología crítica y sus postulados fuertemente revisionistas de la justicia penal, los cuales para un mayor adentramiento se pueden consultar en: BARATTA, Alessandro: *Criminología crítica y crítica del Derecho Penal*. Siglo XXI editores, Buenos Aires, 1986.

⁶ El cual, tal como señalan Rusche y Kirchheimer estaba condicionado por las demandas del mercado de trabajo, siendo la cárcel un objeto mediante el cual la sociedad burguesa disciplina y maneja la mano de obra. Para más precisión ver: RUSCHE, George y KIRCHHEIMER, Otto: *Pena y estructura social*. Editorial Temis, Colombia, 2004.

⁷ Como adecuadamente señalaba Mathiesen, “la cárcel no rehabilita sino que ella de hecho inhabilita”. En: MATHIESEN, Thomas: *Juicio a la prisión, una evaluación crítica*. Editorial Ediar, Buenos Aires, 2003. p. 100.

⁸ En sus respectivos libros clásicos en la materia: GARLAND, David: *La cultura del control, crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Editorial Gedisa, Barcelona, 2005; PAVARINI, Massimo. “Control y dominación, teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico”. Siglo XXI editores, Buenos Aires, 2003.

Garland⁹ expone la férrea crítica a la ideología correccionalista típica del “welfarismo penal”,¹⁰ a la cual se acusaba de paternalista e hipócrita en relación al poder penal discrecional mediante el cual se ejecutaba el castigo en Norteamérica desde el fin de la segunda guerra mundial.. Dichas posiciones críticas buscaban ante todo limitar el poder punitivo estatal, abogaban por una descriminalización y el uso de métodos no estatales para la gestión de los problemas sociales, como lo es el delito. La reforma social, junto con la afluencia económica, eventualmente reduciría su frecuencia, razón por la cual la justicia penal de fines de siglo debería cambiar sus pilares. ¿Qué ocurrió en el intertanto? ¿ Por qué desde comienzos de la década de los 80 comienza una tendencia alcista en cuanto a la utilización de la cárcel?¹¹¿Cómo pasábamos a dejar atrás el ideal rehabilitador para pasar a considerar la cárcel, lisa y llanamente, un elemento de exclusión de individuos considerados peligros potenciales?

Es aquí donde surge el concepto de populismo punitivo, el cual cambia radicalmente la orientación de la justicia penal, pero no en los términos que buscaban y pretendían los críticos de la cárcel y el “welfarismo penal”, sino que en un rumbo totalmente diferente. Para realizar un completo estudio acerca del populismo penal, debemos comenzar definiendo el concepto propiamente tal.

Existe un consenso entre los expertos en el área en relación a la existencia de este fenómeno,¹²¹³ ya sea de manera expresa o tácita, razón por la cual es un lugar común entre los especialistas en la materia y una característica de gran parte de las sociedades contemporáneas. De acuerdo a la profesora Elena Larrauri,¹⁴ quien acude a la obra de Bottoms ya citada, el autor anglosajón fue el primero en utilizar dicho concepto y dotarlo de contenido. Así, describió el fenómeno como la “utilización del Derecho penal por políticos que buscan sacar réditos electorales defendiendo tesis político criminales como la de que el incremento en las penas conllevaría automáticamente una reducción de las tasas de delito o el postulado de que las penas refuerzan determinados consensos

⁹ GARLAND, op cit N° 8, pp 110-117.

¹⁰ El welfarismo penal, en breves términos, corresponde al modelo de justicia penal típico del Estado de Bienestar, originado con el New Deal y arraigado en gran parte de los países capitalistas post Segunda Guerra Mundial. Su duración fue hasta la llegada del neoliberalismo. Para mayor ahondamiento en dicho concepto consultar el libro ya mencionado de Garland correspondiente a la cita N° 8.

¹¹ WACQUANT, op cit N° 2, p. 180; MATHIESEN, op cit N° 7, p. 35.

¹² Reconocido, entre los principales, por GARLAND, op cit N° 8; SIMON, Jonathan. *Gobernar a través del delito*. Editorial Gedisa, Barcelona, 2012; BOTTOMS, op cit N°1; PRATT, John. *Penal Populism*. Routledge, New York, 2007 LARRAURI, Elena. “*Populismo punitivo... y como resistirlo*”. En: Revista Jueces para la democracia, N°55, Madrid, 2005., DIEZ RIPOLLÉS, José Luis. “*El nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana*”. En Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, vol. 6, 2004.,entre otros.

¹³ En contra MATTHEWS, Roger: *Criminología realista*. Ediciones Didot, Buenos Aires, 2015. Para el autor en cuestión, “ hay cada vez más indicios que dan cuenta de un cambio hacia políticas más liberales en el área del control del delito mientras que las políticas de mano dura tienen cada vez menos adeptos”. p. 167.

¹⁴ LARRAURI, op cit N°12, pp. 3 y ss.

morales esenciales para la vida en sociedad”.¹⁵. Otra definición, ahora propiamente en lengua hispana, lo enmarca como “la alusión creciente a la opinión pública para justificar reformas penales”,¹⁶ mientras que una de elaboración más reciente lo define como “una reacción política a las consecuencias propias de la modernidad tardía, reflejadas en el aumento de la criminalidad y la percepción de inseguridad”.¹⁷

A primera vista, podemos resaltar del concepto la referencia a una práctica retórica de hacer política, que privilegia el simbolismo por sobre la racionalidad, lo que origina transformar al Derecho penal desde ser la “última ratio”¹⁸ (finalidad inherente al mismo) a convertirse en una de las soluciones más recurrentes frente a los diversos tipos de problemas que se presentan en el espectro particular de cada país. Ahondando más en el concepto, tal como señala el académico John Pratt en su libro “Penal Populism”,¹⁹ este puede considerarse mucho más complejo de lo que las definiciones de él entregan, dado que afecta a la justicia criminal y a los cimientos de las sociedades contemporáneas en su conjunto, e incluso tendría efectos los cuales dado su potencial todavía no son del todo dimensionados. De esta manera, señala que debiera prestarse más atención al sustrato que subyace a la palabra “populismo”, el cual representa sentimientos de distintos sectores del público que se sienten ignorados por los gobiernos, privados de sus derechos o menos favorecidos que otros.²⁰ En definitiva, sienten que conforman un grupo de personas que habría sido dejado de lado por el Estado; por ende, su labor sería incluir el deseo “del pueblo” en la toma democrática de decisiones, y en particular, en el aparato penal. Para dicho autor, los fenómenos que acompañan al populismo punitivo son el “enojo, desencantamiento y desilusión con el sistema de justicia penal establecido”.²¹ En otras palabras, podríamos caracterizar el fenómeno como un giro que vive el discurso penal, mediante el cual se han destronado las maneras de pensar establecidas²² en la búsqueda por encontrar una fórmula más democrática y expresiva del sentimiento popular, la cual debería plasmarse en su aparato de justicia criminal.

Por ello, con la finalidad de que el lector se forme una idea adecuada en torno al populismo punitivo y las prácticas actuales en torno al control del delito, es necesario explicar el cómo y el por qué

¹⁵ PERES NETO, Luis: *Prensa, política criminal y opinión pública: el populismo punitivo en España*. Tesis doctoral para obtener el grado de Doctor en comunicación y periodismo, Universitat Autònoma de Barcelona, 2010. p. 263.

¹⁶ LARRAURI, Elena: *La economía política del castigo*. En: Revista de estudios de la justicia, N°11. Facultad de Derecho, Universidad de Chile. 2009. p. 6.

¹⁷ DAMMERT, Lucía y SALAZAR, Felipe: *¿Duros con el delito? Populismo e inseguridad en América Latina*. Santiago de Chile, FLACSO, Chile, 2009. p. 21.

¹⁸ HASSEMER, Wilfred: *Rasgos y crisis del Derecho Penal Moderno*. Conferencia realizada en la Universidad de Buenos Aires, 1991. Traducción de Elena Larrauri.

¹⁹ PRATT, op cit N° 12.

²⁰ *Ibíd.* p. 9.

²¹ *Ibíd.* p. 12.

²² En particular el welfarismo penal que nos describe GARLAND, op cit N° 8, p.33.

de la politización del discurso político criminal, así como el nuevo rol que se le otorga al castigo, ahondar en este proceso que se mencionó anteriormente de manera breve, para trasladarnos con posterioridad a estudiar el fenómeno en sí y sus principales actores. Ya sabemos que el populismo penal es un concepto con muy pocos años de vida. Ahora bien, ¿está asociado con cambios más globales de las sociedades contemporáneas? ¿quiénes fueron sus impulsores? ¿y sus sustentos teóricos? ¿es un fenómeno consolidado? ¿irá en aumento?. Estas son de seguro algunas de las muchas interrogantes que el lector se formulará. Con la finalidad de dilucidarlas, a continuación se efectuará una breve reseña de la política criminal a nivel global durante las últimas décadas, tomando en especial consideración los cambios económicos, políticos y sociales característicos de esta época, todo ello en la búsqueda de aclarar cuáles sucesos han sido claves en plasmar el actual panorama en torno al control del delito.

b) Contexto político, económico y social dentro del cual está inmerso el populismo punitivo

Tal como se mencionó en la introducción, para entender adecuadamente el objeto del presente trabajo es necesario recapitular someramente sobre los cambios producidos principalmente desde la década de los 70 en gran parte del mundo occidental, tanto en sus facetas políticas, económicas y sociales, los cuales -en opinión del autor- han tenido como efecto crear los elementos para que se origine, amplifique y consolide este fenómeno conocido como populismo punitivo.

Uno de los principales acontecimientos del último tercio del siglo XX fue sin duda alguna la implementación y consolidación de un proyecto hegemónico tal como el neoliberalismo,²³ el cual ha cambiado con una mayor o menor intensidad gran parte de las sociedades contemporáneas occidentales, en sus tres facetas recientemente mencionadas, y con una relación e interdependencia que suele difuminar la separación entre ellas. Por ello, a continuación realizaremos una breve reseña en relación al neoliberalismo, su gestación y sus efectos en los Estados que lo han adoptado.

Este fenómeno se define como una “teoría de prácticas político económicas que afirma que la mejor manera de promover el bienestar del ser humano consiste en no restringir el libre desarrollo de las capacidades y de las libertades empresariales del individuo dentro de un marco institucional caracterizado por derechos de propiedad privada fuertes, mercados libres y libertad de comercio”.²⁴ Dicho modelo genera un efecto expansivo potente, dado que irradia y provoca cambios en materia

²³ HARVEY, David. *Breve historia del neoliberalismo*. En: Fondo Editorial de la Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa, 2014. p. 7.

²⁴ *Ibíd* p. 18.

tanto económica, como política y social, de manera ulterior a las fronteras de los Estados Naciones. Sus principales características son las siguientes:

- a) Fomento al libre mercado
- b) Progresiva eliminación del gasto público
- c) Constante búsqueda por “sanos” índices macroeconómicos
- d) Flexibilidad laboral como nuevo paradigma en el mercado del trabajo, en oposición a empleos fijos y estables
- e) Desregulación de los mercados, lo cual permite alcanzar un óptimo social y promueve la inversión
- f) Incentivos a la privatización por oposición a “lo público”

En la década de 1970, donde el declive de la denominada “era de oro” del capitalismo²⁵ estaba en pleno desarrollo, surge en Norteamérica la figura de Milton Friedman²⁶ y la “Escuela de Chicago”, quienes le otorgan un sustento teórico a esta ideología que se inspira y tiene sus raíces en el liberalismo económico.²⁷ Para dicho autor, quien siempre abogó por la disminución del tamaño del Estado, la libertad económica es una condición necesaria para la libertad política, y, por ende, una economía de mercado extendida conlleva a compensar el poder del Estado. En sus términos, no desconoce que el Estado sea necesario, y que deba ejercer funciones en las sociedades contemporáneas, pero éstas deben limitarse sólo a mantener la ley y el orden, hacer cumplir los contratos contraídos entre sujetos, definir el significado de los derechos y mantener la estructura monetaria.²⁸ La doctrina neoliberal se opone fuertemente a las teorías que defienden el intervencionismo estatal, dado que consideraban a éstas como “condenadas a estar sesgadas políticamente en función de la fuerza de los grupos de interés implicados en cada ocasión”.²⁹ Como señala otro célebre historiador, “uno de los atractivos intelectuales que ayudan a explicar el auge de la utopía neoliberal es precisamente que ésta procuraba eludir las decisiones humanas colectivas. Había que dejar que cada individuo persiguiera su satisfacción sin restricciones, y fuera cual fuese el resultado, sería el mejor posible”.³⁰ Por ello, el rol que corresponda a la política y las decisiones democráticas, están supeditadas a la superioridad del mercado. Toda idea de redistribución con la finalidad de asegurar cierto grado de igualdad es concebido como algo inaceptable e ilegítimo, lo que produjo el descrédito del predominante Estado de bienestar de la

²⁵ VARGAS, José: *Liberalismo, neoliberalismo y postneoliberalismo*. En: Revista MAD de la Universidad de Chile, N°17, Santiago, Chile, 2007. p.16.

²⁶ HARVEY, op cit N° 23, p.38.

²⁷ Ibid pp. 38-39.

²⁸ SANTELICES, Juan: *Del neoliberalismo económico al neoliberalismo ideológico: hombre.empresa y gubernamentalidad empresarial oligopólica*. Tesis para optar al grado académico de doctor en filosofía con mención en filosofía moral y política, Santiago, 2014. p. 123.

²⁹ HARVEY, op cit N° 23, p. 37.

³⁰ HOBSBAWM, Eric. *Historia del siglo XX*. Editorial Crítica, Buenos Aires, 2012. p. 478.

época bajo la óptica neoliberal. Como señala Harvey, “todas las formas de solidaridad social iban a ser disueltas a favor del individualismo, la propiedad privada, la responsabilidad personal y los valores familiares”,³¹ lo que genera una sociedad fuertemente apática con el éxito/fracaso de sus pares, o, en términos de Gilles Lipovetsky, en la cual “se toleran mejor las desigualdades sociales que las prohibiciones que afectan la esfera privada”.³²

En virtud de lo expuesto, el neoliberalismo,³³ como nueva forma de organizar la economía y los servicios sociales de un Estado en cuestión, arremete contra las políticas keynesianas de post guerra, abogando por el paso de la era del capitalismo controlado a uno desregulado, desmantelando las garantías sociales características del *welfare* y consolidando aquella visión para la cual “los seres humanos son naturalmente desiguales y solo puede haber igualdad ante el mercado y la ley”.³⁴

En relación a la implementación del modelo neoliberal, varió según país y época, pues la oportunidad está condicionada por los contextos sociales e históricos respectivos.

En el caso de EEUU, como señalan los profesores Manfred B. Steger y Ravi K. Roy,³⁵ el punto de inflexión fue la subida de los precios del petróleo que implicó un incremento de la inflación y del paro, junto a una reducción de los beneficios empresariales desde el año 1973, lo cual constituyó un momento propicio para que emergiera esta nueva ideología aparentemente “neutral”,³⁶ pro libertad individual y que aboga por recortes presupuestarios en aras del saneamiento fiscal. El gobierno pasó de jugar un rol de solución a convertirse en el principal problema, al imputársele ser un distorsionador de incentivos a la actividad empresarial, y por ende, atentando contra la prosperidad económica.³⁷

Mientras, en Gran Bretaña, la introducción de los pilares de esta ideología se efectuó a través de una contraposición de sus sanos índices macroeconómicos con la asfíxante ineptitud burocrática del aparato estatal, al opresivo poder sindical y la creciente inflación que tuvo lugar durante los años 80³⁸. Así, es como tiene origen la “revolución conservadora” del presidente de los Estados Unidos de Norteamérica Ronald Reagan y de la primer ministro británica Margaret Thatcher, para posteriormente

³¹ HARVEY, op cit N° 23, p. 39.

³² LIPOVETSKY, Gilles: *La era del vacío, ensayos sobre el individualismo contemporáneo*. Editorial Anagrama, Barcelona, 1986. p. 116.

³³ De vital importancia para analizar dicho fenómeno ha sido el libro de STEGER, Manfred y ROY, Ravi: *Neoliberalismo: Una breve introducción*. Editorial Alianza, Madrid, 2011.

³⁴ SAMOUR, Héctor: *Aspectos ideológicos del paradigma neoliberal*. En: Revista Realidad N 66, San Salvador, 1998. p. 606.

³⁵ STEGER y ROY, op cit N° 33, p.44 y ss.

³⁶ La cual, a grandes rasgos ya venía plasmándose desde fines de la segunda guerra mundial, tal como lo señala Vergara Estévez. Ver: VERGARA ESTÉVEZ, Jorge: *Mercado y sociedad, la utopía política de Friedrich Hayek*. UNIMINUTO, CLACSO, Bogotá, 2015. En particular revisar páginas 29-30.

³⁷ HARVEY, op cit N° 23, p. 73.

³⁸ HARVEY, op cit N° 23, p. 76.

pasar a consolidarse a nivel global durante la década de los 90', con reformas neoliberales por doquier bajo las más diversas modalidades.³⁹⁴⁰

Buscando introducir al lector en el acontecer internacional vivido durante el último tercio del siglo XX, y en particular hasta 1989, es menester traer a la palestra que el planeta se encontraba en plena guerra fría entre Estados Unidos y la Unión Soviética, o entre capitalismo y comunismo real si se prefiere, razón por la cual otro gran aliado de esta nueva ideología económica fueron las democracias liberales y sus libertades, tal como lo señala el politólogo norteamericano Francis Fukuyama.⁴¹ Las democracias liberales, qué duda cabe, fueron y han sido grandes aliados de las economías de libre mercado. El revés que significó la caída del muro de Berlín para gran parte de la izquierda internacional coincidió con otro golpe que se venía gestando, el de la edad de oro del capitalismo, que a su vez significó la crisis de los sistemas socialdemócratas.⁴² De ello se derivó un ambiente propicio para la multiplicación de los regímenes neoliberales, sobre todo en los países poscomunistas.⁴³ El “Consenso de Washington”⁴⁴ se convirtió en un proyecto hegemónico propiamente tal con sus sanos índices macroeconómicos como un ideal al que todo Estado debiera aspirar, desplazando a un lugar totalmente secundario a la solidaridad social propia del Estado de bienestar.

Una vez revisada de manera muy somera las principales causas de la implementación de políticas neoliberales (con mayor o menor intensidad) a lo largo del orbe, es posible realizar un análisis de sus principales efectos.

En primer lugar, y con la finalidad de protegerse frente a sus grandes miedos (fascismo, comunismo, socialismo, populismo autoritario e incluso el gobierno de la mayoría), los gobiernos neoliberales tienen que poner fuertes límites a los principios democráticos y apoyarse, en cambio, en instituciones no democráticas ni políticamente responsables (tales como la Reserva Federal o el FMI)

³⁹ HARVEY, op cit N° 23, p.7.

⁴⁰ Relevante es para el presente artículo la modernización del Estado de Bienestar vivida en el viejo mundo,, a través del cual las reformas neoliberales penetraron en los más diversos aspectos de los países miembros de la Unión Europea. Ver: ETXEZARRETA, Miren: *Una aproximación crítica a la economía de la Unión Europea*. En: Revista de Economía Crítica N 3, Madrid, 2005. pp. 114-119. Disponible en: http://revistaeconomiacritica.org/sites/default/files/revistas/n3/4_aproximacion_critica_ec_europea.pdf;

⁴¹ FUKUYAMA, Francis: *El fin de la historia y otros escritos*. Editorial Planeta, Madrid, 2014. p. 4. Disponible en: <http://firgoa.usc.es/drupal/files/Francis%20Fukuyama%20-%20Fin%20de%20la%20historia%20y%20otros%20escritos.pdf>.

⁴² HOBBSAWM op cit N° 30, p. 360.

⁴³ ANDERSON, Perry: *Neoliberalismo: un balance provisorio*. En: La trama del neoliberalismo: mercado, crisis y exclusión social, compiladores Emir Sadir y Pablo Gentili, CLACSO, Buenos Aires, 1999. p. 33.

⁴⁴ Para un mayor ahondamiento en dicho consenso, que enumera los postulados neoliberales a que deben atenerse los países afines, ver: MARTÍNEZ, Rubí y SOTO REYES, Ernesto: *El Consenso de Washington: la instauración de las políticas neoliberales en América Latina*. En: Revista Política y Cultura, Ciudad de México.[online] <http://www.scielo.org.mx/pdf/polcul/n37/n37a3.pdf>, 2012, n.37 pp. 35-64.

para tomar decisiones determinantes.⁴⁵ En segundo lugar, consagran la invocación a las leyes de mercado como soluciones a las más diversas materias, ya que “es el único método que permite a nuestras actividades ajustarse a las de cada uno de los demás sin intervención coercitiva o arbitraria de la autoridad”.⁴⁶ Relacionado con lo anterior, otorgan una posición preferente a la propiedad privada, sin cuestionar la legitimidad del sistema que le da origen, ya que “todos pueden adquirir(la) bajo las mismas leyes”.⁴⁷ Finalmente, y en un efecto que debemos destacar por su estrechez con el objeto de estudio de la presente tesis, defienden un régimen caracterizado por su persistente desigualdad social y una profunda inequidad en la distribución de la riqueza.⁴⁸ Tal como señala el economista francés, Thomas Piketty,⁴⁹ el modelo neoliberal perpetúa la riqueza para aquellos detentadores del capital, obstaculizando así el ascenso social de las clases medias y bajas, lo cual, en resumidas cuentas, podría señalarse como una forma de mantener el *status quo*, todo ello dentro de la legalidad vigente. En palabras del citado autor, “cuando la tasa de rendimiento del capital supera de modo constante la tasa de crecimiento de la producción y el ingreso, el capitalismo produce mecánicamente desigualdades insostenibles, arbitrarias, que cuestionan de modo radical los valores meritocráticos en los que se fundamentan nuestra sociedades democráticas”.⁵⁰ Pero ello parece tener escasa relevancia para los tecnócratas, quienes se enfocan en mantener una férrea defensa de la propiedad privada, de la mínima actuación (o, interferencia para los neoliberales) del Estado en materia económica, y abogan por una constante demanda por la disminución de las tasas impositivas, las cuales no hacen más que alejar la inversión, y por ende, el crecimiento económico, sin cuestionarse como este sistema beneficia de manera exacerbada a una minoría de la sociedad y deja en una posición desventajada a la mayoría. Como señala Harvey, “deja segmentos cada vez mayores de población expuestos al empobrecimiento”,⁵¹ motivo por el cual es plausible cuestionarse si efectivamente el neoliberalismo busca el bienestar general o más bien sólo se preocupa de producir riqueza para aquellos reducidos sectores favorecidos, dejando a su propia suerte a gran parte de la sociedad. De manera muy sensata, Hobsbawm nos describe este proceso, señalando que “si nos situamos en la perspectiva global implícita en el modelo del (neo) liberalismo económico, las desigualdades del desarrollo son poco importantes a menos que se observe que los resultados globales que tales desigualdades producen son más negativos que positivos”.⁵² Por ende, mientras se cumpla con los dogmas neoliberales, se mantenga un buen clima para los negocios y se genere riqueza, el país estaría funcionando bien según esta lógica.

45 HARVEY, op cit N° 23, p. 88.

46 HAYEK, Friedrich A: *Camino de servidumbre*. Alianza editorial, Madrid, 1978. p. 85.

47 *Ibíd*, p 143.

48 HARVEY, op cit N°23, p. 32.

49 PIKETTY, Thomas: *El capital en el siglo XXI*. Fondo de cultura económica, México, 2014.

50 *Ibíd*, p. 15.

51 HARVEY, op cit N° 23, p. 95.

52 HOBSBAWM, Op cit N° 30, p. 485.

Cabe mencionar que han existido (y existen) cuestionamientos a este proceso, tanto desde el ámbito social, político y académico, los cuales no han sido capaces de articular una alternativa plausible al modelo hegemónico. Cuestionamientos que incluso han venido de personajes que han operado dentro del sistema, conociendo in situ sus beneficios y falencias. Así, el premio Nobel norteamericano Joseph Stiglitz,⁵³ señala que los postulados neoliberales se basan en “una interpretación ingenua de la economía, basada en los supuestos de una competencia perfecta, de unos mercados perfectos y de una información perfecta”,⁵⁴ motivo por el cual están condenados al fracaso. El último shock del modelo neoliberal, correspondiente a la crisis *sub prime* del año 2008, la cual dada la interconexión de los mercados se irradió por gran parte del mundo,⁵⁵ dejó tres grandes enseñanzas según Stiglitz: “[...] que los mercados no estaban funcionando como se suponía que tenían que hacerlo, ya que a todas luces no eran ni eficientes ni estables; que el sistema político no había corregido los fallos de mercado; y que los sistemas económico y político son fundamentalmente injustos”.⁵⁶ Esto, no hizo más que reflejar la funcionalidad del orden económico para los de arriba, así como el estancamiento de las clases medias y el empobrecimiento de las clases bajas. Por otra parte, Hobsbawm, arriesgando un vaticinio del dilema que vivirá a futuro la humanidad, señala que será “[...] la distribución social y no el crecimiento lo que dominará las políticas del nuevo milenio”.⁵⁷

Como era de esperar, este cambio de modelo tuvo una directa e intensa influencia en la justicia penal, y más precisamente, en las posturas político criminales que pasarían a dominar los respectivos Estados. Cambiaría la forma de enfrentar el delito, el rol que pasaría a jugar el brazo punitivo de los Estados, y por último, el rol que se le asigna al castigo en las sociedades contemporáneas. Tal como señala Wacquant, “[...]la penalización (neoliberal) funciona como una técnica para la invisibilización de los problemas sociales que el Estado, como palanca burocrática de la voluntad colectiva, ya no puede o no quiere tratar desde sus causas, y la cárcel actúa como un contenedor judicial donde se arrojan los desechos humanos de la sociedad de mercado”.⁵⁸ La nueva idea que pasaría a dominar la materia sería aquella que se fundamenta en una oposición entre ciudadanos y “delincuentes”, los últimos correspondientes a aquellos sujetos que bajo el prisma de la responsabilidad individual exacerbada decidieron infringir la ley y cuya actuación genera potenciales peligros para una sana convivencia del resto. Cada vez con mayor intensidad se fue instalando aquella visión que relaciona a los pobres con la

⁵³ STIGLITZ, Joseph. *El precio de la desigualdad. El 1% de la población tiene lo que el 99% necesita*. Editorial Taurus, España, 2014.

⁵⁴ *Ibid.*, p. 5. Vale la pena mencionar que Stiglitz trabajó en el Banco Mundial, desde donde articuló una férrea crítica a los efectos del “Consenso de Washington” en la política económica de países durante tiempo de crisis. Para más información revisar: http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/business/newsid_1592000/1592107.stm

⁵⁵ ANDERSON, Jenny; TIMMONS, Heather. *Why a U.S. subprime mortgage crisis is felt around the world*. New York Times, Septiembre del 2007. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2007/08/31/business/worldbusiness/31derivatives.html>

⁵⁶ STIGLITZ, op cit N° 53, p. 11.

⁵⁷ HOBBSAWM, op cit N° 30, p. 488.

⁵⁸ WACQUANT, op cit N° 2, pp. 25-26.

delincuencia, enfocándose en criminalizar e intensificar la punición de la delincuencia callejera, pasando por alto los cuestionamientos a aquel orden avalado y protegido por el derecho y la justicia que representa. Ineludible es, al momento de analizar el delito, realizar un estudio acerca del Estado en cuestión en el cual se desenvuelve, y del modelo de sociedad que este promueve. Si es un orden que protege y privilegia a una minoría de la sociedad, las cifras delictuales claramente serán altas, para lo cual vale recordar la relación existente entre castigo y desigualdad.

El profesor argentino Roberto Gargarella señala que “[...] existe siempre un problema cuando la ley es creada sólo por unos pocos, y predice que las leyes que no son producto de un diálogo colectivo equitativo van a tender a maltratar a parte de la comunidad, y a distinguirse por su contenido indebidamente parcial”.⁵⁹ O, como señala el profesor Von Hirsch, de quien no se podría señalar que aboga por postulados cercanos a la izquierda política, “[...] en la medida que un sector importante de la población ve negadas las oportunidades para asegurarse su subsistencia, luego, cualquier plan o esquema de castigo resulta moralmente imperfecto [...]”,⁶⁰ razón por la cual nos encontraríamos frente a Estados que protegen un orden de cosas *per se* injusto, y motivo por el que, mientras no se modifique, dota al castigo de una inmoralidad evidente.

El castigo ya no busca adecuar y regular el mercado del trabajo como postulaban hace décadas los académicos Rusche y Kirchheimer,⁶¹ sino que busca la exclusión de una masa de individuos considerados “parias”, los cuales no deberían gozar de las mismas garantías que los ciudadanos “común y corrientes”. Bajo esta dinámica es que uno de los objetivos predilectos de las demandas de orden y seguridad se relaciona con el fenómeno de la inmigración, “pues la xenofobia permite descargar la ansiedad social en un objetivo fácil y de bajo costo”.⁶² De esta manera el populismo punitivo dentro de la dinámica propia de la globalización pone como sospecha a todos aquella población inmigrante que no comparte su identidad cultural, aumentando la desigualdad y la exclusión característica de las sociedades neoliberales contemporáneas.

Retomando el contexto dentro del cual germina el populismo punitivo, el énfasis que se realiza entre Estados que han adoptado modelos neoliberales y aquellos que aplican políticas penales punitivas no surge de manera arbitraria, sino que pretende demostrar como estos elementos están fuertemente ligados y son generadores del objeto de estudio del presente trabajo.

⁵⁹ GARGARELLA, Roberto. *De la injusticia penal a la justicia social*. Siglo del hombre editores, Colombia, 2008. p. 73

⁶⁰ *Ibid.* p. 153.

⁶¹ RUSCHE,; KIRCHHEIMER, op cit N° 6.

⁶² HORVITZ, María Inés: *Seguridad y garantías: derecho penal y procesal penal de prevención de peligros*. En: Revista de Estudios de la Justicia N 16, Santiago, 2012. p. 103.

Pareciera ser algo inherente al neoliberalismo, y todo lo que ello conlleva socialmente, el fomento de un creciente “fervor punitivo”.⁶³ El sociólogo francés Loic Wacquant, hace ya una década nos advertía sobre la correlación existente entre neoliberalismo y lo que denomina “Estado policial penal”. Así, los países que adoptan un modelo económico de tinte neoliberal, disminuyen lo que se considera “brazo social” del Estado (prestaciones sociales, rol del Estado en la economía como redistribuidor de la riqueza), y fomentan el aumento y cobertura de su Estado penal, desmitificando el postulado de que los países neoliberales tienden a disminuir el tamaño de su Estado, ya que, en opinión del autor, dentro de los postuladores neoliberales faltan adjetivos.⁶⁴ Se debería señalar que se busca la disminución del Estado en su variante social o asistencial, pero ello provoca un aumento del Estado y los recursos inyectados a éste en su faceta penal. Esto no hace más que corroborar la predilección de los Estados modernos para proteger los derechos de primera generación de manera exacerbada en desmedro de los denominados derechos sociales. Por ello, Wacquant nos plantea lo que el denomina “la paradoja de la penalidad neoliberal”,⁶⁵ la cual consiste en que mientras el Estado reafirma su responsabilidad en la gestión del delito proclama por otro lado su impotencia en el frente económico. Mientras se disminuye el Estado por un lado (en su faz social) termina aumentado por el otro (su faz penal). Si dejamos a los individuos sujetos a los vaivenes de la economía de libre mercado, lo que termina sucediendo es que aquellos excluidos o menos favorecidos en dicho orden, tienden, por una u otra razón, a constituir la clientela habitual del sistema penal. Así en las sociedades neoliberales se produce lo que denomina la violencia de exclusión económica y el aumento de la exclusión a través de la cárcel, en la cual “la carga punitiva de las políticas criminales comporta una acción selectiva del Estado hacia determinados grupos o clases sociales potencialmente peligrosas”.⁶⁶

Relacionado estrechamente con esto, el criminólogo italiano Massimo Pavarini señala acertadamente que “[s]i el Estado de bienestar se va reduciendo, el pobre es peligroso, porque la única manera de sobrevivir es ingresar al interior de un mercado gris o un mercado ilegal y, algunas veces, también a un mercado criminal y, en ese sentido, los pobres son peligrosos no en cuanto pobre, sino en cuanto pobres al interior de un mercado que no puede incluirlos.”,⁶⁷ lo cual nos hace cuestionarnos el rol del

⁶³ Al señalar que provoca un creciente fervor punitivo, se advierte al lector que éste fenómeno se observa también en sociedades que han adoptado de manera más reciente y gradual los postulados neoliberales, como es el caso de España. Al respecto, ver: WACQUANT, Loic. *Neoliberal penalty at work: a response to my spanish critics*. En: Revista española de sociología, N° 15, Madrid, 2011, pp 115-116.

⁶⁴ WACQUANT, op cit N° 2., p.22.

⁶⁵ *Ibid.*.

⁶⁶ PERES NETO, Luis. *“El populismo punitivo en España: del estado social al estado penal”*. En: Vigilancia, Segurança e Controle Social na América Latina, Curitiba, 2009. p. 221.

⁶⁷ PAVARINI, Massimo. *Penalidad, crítica y cuestión criminal*. En Revista Nova Criminis, Visiones Criminológicas de la Justicia Penal, Número 3. Santiago, 2012. p 75.

castigo como un medio para favorecer la acumulación de la riqueza y la exclusión de los desposeídos dentro de un Estado neoliberal.

Volviendo a la simbiosis entre neoliberalismo y Estado Penal,⁶⁸ Larrauri⁶⁹ recalca la relación que existe entre la tasa de encarcelamiento en países con un Estado social más fuerte y aquellos que han optado por un rumbo neoliberal en el cual han disminuido sus prestaciones sociales. Así, en los primeros, cuyo ejemplo paradigmático son los países nórdicos, las tasas de encarcelamiento son notoriamente inferiores a los segundos, lo que no viene sino a confirmar lo recientemente expuesto, en relación al viraje punitivo sin precedentes⁷⁰ de los Estados neoliberales. Incluso la autora se arriesga a explicar que determinadas características de dichos Estados neoliberales serían las que propiciarían una mayor tasa de encarcelamiento, refiriéndose específicamente a su mayor desigualdad social por contrapartida a la práctica de los Estados sociales fuertes que optan por políticas inclusivas, solidarias, destinando un fuerte gasto social hacia los estratos menos favorecidos. Para dicha autora, en tanto es inherente a los Estados neoliberales la fuerte represión penal favorecida por los factores ya mencionados, y al ser cada vez más frecuente que los gobiernos busquen reafirmar su autoridad a través de anuncios de combate contra la delincuencia (común), es que se provoca una progresiva pérdida de legitimidad en ellos, lo que se demostraría por las altas cifras de desconfianza social.⁷¹ De manera irresponsable, los gobernantes tienden a prometer acabar con la delincuencia (común), cuando el mismo orden imperante es funcional a la producción de dicha delincuencia (común). Para Lea y Young, lo que produce esta vorágine encarcelatoria es una “[...] alienación ética: una ruptura del vínculo moral con la sociedad”⁷² por parte de los excluidos, lo cual no deja de ser contraproducente, pero predecible en la lógica neoliberal. Recordemos, como señala Young, que “el Estado de bienestar era una clave de corrección de los defectos de una economía de mercado y la base necesaria para una sociedad inclusiva”,⁷³ por lo que de seguir la tendencia actual, la cohesión social no hará más que disminuir y, por su parte, seguirá aumentando la tendencia encarcelatoria. Mientras Garland nos señala que este nuevo auge que recibe el encarcelamiento se explica porque “[...] es útil a una nueva función necesaria en la dinámica de las sociedades neoliberales tardomodernas: hallar un modo civilizado y constitucional de segregar a las poblaciones problemáticas creadas por las instancias económicas y sociales actuales”.⁷⁴ Alessandro De

⁶⁸ Tesis, aceptada entre otros por: GARLAND, op cit N° 8, WACQUANT, op cit N° 2, BARATTA, op cit N° 5; LEA, John y YOUNG, Jock. *¿Qué hacer con la ley y el orden?*. Editores del puerto, Buenos Aires, 2001, entre los principales.

⁶⁹ LARRAURI, op cit N° 16, pp. 59-60.

⁷⁰ WACQUANT, op cit N° 2, pp.180-181.

⁷¹ LARRAURI, op cit N 16. pp. 69-70.

⁷² LEA, YOUNG. op cit N° 68. p. 265.

⁷³ YOUNG, Jock. *El vértigo de la modernidad tardía*. Ediciones Didot, Buenos Aires, 2012. p. 138.

⁷⁴ GARLAND, op cit N° 8, p. 322.

Giorgi,⁷⁵ por su parte nos señala que este “nuevo internamiento se configura más bien como intento de definir un espacio de contención, de trazar un perímetro material o inmaterial en torno a poblaciones que resultan excedentes con respecto a un sistema de producción vigente”.⁷⁶ En otras palabras, el fenómeno en cuestión corresponde a un defecto estructural de la sociedad contemporánea.

A continuación, pasaremos a revisar de manera más detallada los cambios en torno al control del delito durante las últimas décadas, y el por qué del triunfo de esta nueva “cultura de la exclusión”, que, como esperamos haber demostrado al lector, está fuertemente condicionada por el modelo económico neoliberal y los cambios que éste ha originado.

c) Control social en las sociedades contemporáneas: La nueva forma de configurar la política criminal.

Para abordar adecuadamente cualquier tipo de discusión en torno al delito, es ineludible efectuar un análisis del Estado y del modelo económico que lo sustenta, tal como se efectuó precedentemente. Ahora bien, es tiempo de referirnos a la particular forma que tiene la configuración del control social en las sociedades contemporáneas. Para ello, una vez ya revisadas las características políticas, económicas y sociales predominantes, revisaremos someramente otro concepto que es ineludible a la hora de adentrarnos en el objeto del presente artículo. Nos referimos a la denominada “sociedad del riesgo” desarrollada por el sociólogo alemán Ulrich Beck.⁷⁷ Dicho autor alemán relata cómo desde fines de la década de los 70, se ha transformado de manera radical la relación entre trabajo y capital, así como entre sujeto y Estado. Dicha transformación se explica a partir de ciertos rasgos propios de la denominada “modernidad tardía”, caracterizada por el surgimiento de riesgos globales, un conocimiento indeterminado y contingente acerca de la probabilidad de existencia de dichos riesgos, sumado a una constante incertidumbre acerca de estos y su impacto. De esta manera estaríamos en una época caracterizada por la caducidad de la certidumbre, lo cual debemos relacionar con la incertidumbre económica mencionada precedentemente, todo lo cual conlleva dejar a los individuos en una dificultosa y frágil situación., a la vez que la seguridad personal se va transformando en un fenómeno cada vez más importante para la sociedad.⁷⁸

⁷⁵ DE GIORGI, Alessandro: *El gobierno de la excedencia: Postfordismo y control de la multitud*. Editorial traficante de sueños, Madrid, 2006.

⁷⁶ *Ibíd.*, p. 47.

⁷⁷ BECK, Ulrich: *La sociedad del riesgo: hacia una nueva modernidad*. Paidós, Barcelona, 1998.

⁷⁸ *Ibíd.* p.18.

Trasladándonos ya propiamente al sistema penal, debemos mencionar que los principales riesgos están referidos al peligro de ser víctima de delitos, lo cual puede generar una disminución o aumento de la sensación subjetiva de inseguridad al margen de las cifras delictuales. Para ilustrar al lector adecuadamente en la materia, debemos definir previamente ciertos conceptos determinantes. Por inseguridad objetiva entendemos “la probabilidad estadística que tienen las personas de ser víctima de un(os) delito (s), es decir, el riesgo real”.⁷⁹ Mientras que en su dimensión subjetiva lo que prevalece es “el temor a la delincuencia, es decir, el riesgo percibido”,⁸⁰ motivo por el cual para la medición de este último concepto es del todo relevante los roles que jueguen otros actores en una sociedad, como por ejemplo, los medios de comunicación, la clase política, las asociaciones de víctimas, entre otros, quienes pueden condicionar fuertemente el miedo al delito. Por dicho motivo es que esta medición puede no reflejar la realidad delictual de un país, sino que la intensidad que tenga en su agenda el fenómeno de la criminalidad. El tema, no deja de ser interesante, ya que es una práctica afianzada que los Estados construyan su política en la materia guiándose por aquella sensación subjetiva, y que la clase política mecánicamente en base a ella proponga reformas legislativas. Por este motivo podemos afirmar que la sensación subjetiva de inseguridad es aquel concepto que alimenta al populismo punitivo y a través del cual se legitima la dinámica encarcelatoria que este produce.

Explica David Garland,⁸¹ que la modernidad tardía se caracteriza por un cambio en la forma de configurar los aparatos de control del delito. Atrás se ha dejado el enfoque político criminal que optaba por la preocupación en torno a la rehabilitación del infractor de norma penal, para pasar a enfocarnos en la protección del público y la reducción del riesgo de victimización ⁸². El sistema penal contemporáneo tiene su orientación en saciar el hambre de seguridad presente en la población, algo que la clase política parece haber entendido a la perfección. Así es como nos encontramos con el auge de las políticas orientadas a la “seguridad ciudadana”, a través de las cuales se busca disminuir la inseguridad subjetiva mencionada aprovechando la natural confluencia entre las demandas de la sociedad civil para disminuir el riesgo y la práctica populista de la clase política que las acoge sin llegar a un análisis más profundo. su sensación de inseguridad con la clase política y su práctica populista.

Para introducirnos en dicho término, utilizaremos el concepto de “Nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana” elaborado por el penalista y criminólogo español José Luis Díez Ripollés⁸³ y enfocado principalmente a la realidad europea, motivo por el cual debemos relacionarlo con el proceso

⁷⁹ CURBET, Jaume; GÓMEZ BUENDÍA, Hernando. *La (in)seguridad ciudadana*. En: Escuela Virtual PNUD, 2009. Disponible online en: http://escuelapnud.org/biblioteca/pmb/opac_css/doc_num.php?explnum_id=294, p.9.

⁸⁰ *Ibíd.*, p.10.

⁸¹ GARLAND, *op cit* N° 8, p 11.

⁸² *Ibíd.* 41-61. Coincide DE GIORGI, *op cit* N° 71, p.29.

⁸³ DÍEZ RIPOLLÉS, *op cit* N° 12.

de “modernización del Estado de Bienestar”.⁸⁴ Dicho modelo, Díez Ripollés lo explica como “una respuesta a la inadecuación garantista para enfrentarse a la realidad normativa y político criminal actual”.⁸⁵ Siguiendo a Garland,⁸⁶ recoge la tesis que plantea como los cambios en el discurso penal actual se deben a su vez a cambios más profundos en las creencias y la forma de vida propia de la sociedad moderna, o de la “modernidad tardía”. Cambios que en su faz económica, política y social ya se han abordado precedentemente en el presente artículo. Ahora bien, a continuación pasaremos a revisar qué es lo que dichos cambios han ocasionado en el aparato de justicia penal contemporáneo. Así, dentro de dichos rasgos, Díez Ripollés enumera una serie de características propias de las sociedades contemporáneas, dentro de las cuales podemos destacar las siguientes:

- a) Protagonismo de la delincuencia clásica
- b) Prevalencia del sentimiento colectivo de inseguridad ciudadana
- c) Sustantividad de los intereses de las víctimas
- d) Populismo y politización
- e) Revalorización del componente aflictivo de las penas
- f) Redescubrimiento de la prisión
- g) Ausencia de recelo ante el poder sancionatorio estatal
- h) Implicación de la sociedad en la lucha contra la delincuencia
- i) Transformación del pensamiento criminológico

La pregunta natural que nos surge es ¿Qué rumbo siguió la política criminal para llegar a este modelo? ¿Cuál es el sustento teórico detrás de esta nueva configuración? Preguntas de las cuales nos haremos cargo a continuación.

Retomando el objeto de estudio, el populismo punitivo ha sido fruto de la mutación que han sufrido las sociedades contemporáneas desde, aproximadamente, el último tercio del siglo XX, período en el cual encontramos su nacimiento. Su consolidación, vino de la mano con la del orden neoliberal en los distintos países, siendo para la década de los 90’ una realidad totalmente afianzada, cuya intensificación depende de la profundización de las políticas neoliberales en el país en cuestión. Por ello, y dada la estrecha hermandad con dicho modelo económico, un acucioso análisis debe comenzar con el país cuna de este fenómeno: los Estados Unidos de Norteamérica, lugar desde el cual se ha irradiado y expandido al resto del mundo.

⁸⁴ ETXEZARRETA, op cit N° 40, pp 114-119.

⁸⁵ *Ibíd* p. 1

⁸⁶ Pero diferenciándose del autor británico en relación a que éste enfoca su estudio en las sociedades anglosajonas, mientras que Díez lo hace en las continentales, y, principalmente en el caso de España. DÍEZ RIPOLLÉS, op cit N° 12, p. 5.

Estados Unidos de Norteamérica, durante un largo período (1845-1970), mantuvo una tasa de población privada de libertad estable, la cual giraba en torno a los 50 y 100 presos por cada 100.000 habitantes. A su vez, mantuvo un desarrollo bastante similar a occidente en cuando a la justicia penal. Por ello, son tan sorprendentes las estadísticas actuales en materia de justicia penal norteamericana, las que lo han hecho merecedor de ser el país más represor a lo largo del orbe.⁸⁷

Como ya se mencionó, Estados Unidos hacia fines de la década de los 70' comenzó a realizar un cambio profundo en sus políticas económicas, lo cual repercute directamente en el ámbito de la justicia penal. Así, el trasfondo político criminológico norteamericano, donde germina el populismo punitivo, se remonta a la criminología conservadora desarrollada en EEUU a comienzos de la década de los 80' bajo el gobierno del republicano Ronald Reagan (1981-1989), cuyo principal aporte fue la “teoría de la ventana rota” elaborada por Wilson y Kelling en el Manhattan Institute,⁸⁸ posteriormente tomada por el partido republicano norteamericano⁸⁹ y de ahí exportada a diversos lugares a lo largo del mundo, cuyo máximo interés es mostrar a los actores de la justicia penal cómo reprimir a los desviados y hacer funcionar el brazo penal del Estado de manera más eficiente. Esta teoría, o más bien grupo de teorías, también conocidas como “criminología administrativa”,⁹⁰ surge como una respuesta al “fracaso” de la criminología etiológica y más cercana al Estado de bienestar, a la cual criticaban principalmente por enfocarse demasiado en la causas del crimen, cuestión que para ellos es “secundaria, una distracción y una pérdida de su valioso tiempo”,⁹¹ así como la alternativa del *status quo* frente a las posturas revisionistas propias de la criminología crítica, para los cuales “el funcionamiento del derecho no sirve en efecto para producir la igualdad, sino para reproducir y mantener la desigualdad”.⁹²

Esta nueva ola de criminólogos, más enfocados en la eficiencia, y por tanto, con una visión gerencialista del problema, la “neutralidad” debe ser el concepto que prime en la materia, por lo cual no consideran relevante el abandono que realiza el Estado de su política asistencial, sino que su esfuerzo está en enfocar el rol del Estado en la prevención del delito a través de la tecnología y el control,⁹³ defendiendo una postura que tiende a legitimar la desigualdad y exclusión característica del orden

⁸⁷ GARLAND, David: *Una institución particular: La pena de muerte en Estados Unidos en la era de la abolición*. Ediciones Didot, Buenos Aires, 2013. p. 39. DE GIORGI, op cit N° 75, p. 125. Para más datos, ver: LIPTAK, Adam, *U.S. prisión population dwarfs that of other nations*, New York Times, 2008. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2008/04/23/world/americas/23iht-23prison.12253738.html>

⁸⁸ WACQUANT, Loïc. *Las cárceles de la miseria*. Ediciones Manantial, Buenos Aires, 2000, pp 10 y ss.

⁸⁹ Cuyo ejemplo paradigmático fueron las políticas de la “ley y el orden” adoptadas en la ciudad de Nueva York por el alcalde republicano Rudolph Giuliani y el jefe de policía William Bratton, las cuáles en opinión de Wacquant no resultaron ser más que “una imposición discriminatoria en contra de determinados grupos de personas en ciertas zonas simbólicas”, o en otras palabras, “unas formas discriminatoria y clasista de producir orden”. Ver: WACQUANT, op cit N° 82, p.13.

⁹⁰ YOUNG, Jock: *El fracaso de la criminología: la necesidad de un realismo radical*. En: *Criminología crítica y control social: El poder punitivo del Estado*. Editorial Juris, Rosario, 2000. p. 14

⁹¹ *Ibíd.* p. 15

⁹² BARATTA, op cit N° 5, p.. 229.

⁹³ YOUNG, op cit N° 90, p.18.

neoliberal. En una clara transparentación de sus posturas, niegan que la justicia social tenga un rol relevante en materia delictual, lo cual deja de manifiesto su incapacidad de detectar el problema⁹⁴ y su tratamiento superficial del tema en cuestión.

En la búsqueda por encontrar adherentes a su postura de “neutralidad”, realizan una fuerte crítica a la criminología de izquierda, a la que acusan de excesivamente ideologizada y que pasa por alto que no todo delito se comete como un desafío para los detentadores de la propiedad y protectores de un orden social *per se* injusto, sino que muchas veces afecta a la clase trabajadora, perjudicando a los mismos sujetos que buscarían emancipar.⁹⁵ Para la criminología conservadora, toda política social y penal anterior tuvo “poco efecto en volver a la gente más honesta y afectuosa, por lo que podemos al menos hacer el robo más dificultoso e incrementar el riesgo de ser capturado y penado”.⁹⁶ De ahí que se pueda catalogarlos como fuertemente partidarios de la prevención, firmes creyentes de la elección humana durante el acto delictivo e inspiradores de la denominada “tolerancia cero frente al delito” y las políticas de “ley y el orden”, propugnando un mayor control penal frente a los desórdenes cotidianos, un mayor simbolismo en la aplicación del Derecho penal y una menor tolerancia con los sujetos infractores, lo que originaría un mayor “orden” en la sociedad, y por ende, una disminución en las cifras delictuales que habían experimentado un aumento durante la última década. En su opinión, luego de décadas de desarrollo, “nada” ha funcionado para evitar los delitos, y es más, estos se han incrementado, razón por la cual es tiempo de buscar otro enfoque, el que no debería orientarse a atacar las causas que inducen a los ciudadanos a delinquir, sino que lisa y llanamente buscaría reprimir de una manera más fuerte y efectiva las infracciones penales, trasladando conceptos económicos al ámbito de la justicia penal. Se extrae el sujeto infractor de las condiciones sociales en que se encuentra, y se le muestra como un agente racional el cual actúa en base a incentivos buscando maximizar su utilidad, tal como señala el premio nobel de economía, Gary Becker.⁹⁷

Probablemente el lector se preguntará acerca del porqué del éxito de dicho discurso, el cual lo ha llevado a ser exportado a gran parte del orbe. A continuación, ahondaremos de manera más fina en las causas que subyacen a aquello.

Para explicar la consolidación de las tesis político-criminales conservadoras en la agenda de los diversos Estados, debemos retomar la referencia del acontecer político norteamericano en la década de los 80.

⁹⁴ YOUNG, op cit N° 90, p. 24

⁹⁵ Paradójicamente, coincidiendo en dicha crítica con la nueva corriente surgida durante los 80' llama realismo de izquierda, cuyos principales sustentos se encuentran en la obra de LEA y YOUNG, op cit N° 68, pp. 6-7.

⁹⁶ YOUNG, op cit N° 90, p. 10

⁹⁷ Para un análisis más profundizado de los argumentos de Gary Becker revisar: SCHWARTZ, Pedro: *Gary Becker o el enfoque económico del comportamiento humano*. En: Periódico Expansión, Madrid, 2014. Disponible online en: <http://www.elcato.org/gary-becker-o-el-enfoque-economico-del-comportamiento-humano>

Pues bien, hasta antes de la elección presidencial de 1988, en que se enfrentaba el candidato republicano George Bush con el candidato demócrata Michael Dukakis, los temas referidos a la justicia penal todavía no tomaban un rol central en las elecciones presidenciales.⁹⁸ Más aún, que la sociedad se involucrara en asuntos penales no era algo común, sino más bien se veía con desdén, dado que se entendía que era una materia que por su complejidad pertenecía a los expertos. Ahora bien, las posiciones liberales de Dukakis en torno al control del delito y su férrea defensa de los derechos civiles fueron determinantes en dicha elección, no para su victoria sino para su derrota. ¿Qué sucedió? En una época en que la delincuencia había experimentado una leve alza en el país norteamericano pero un gran espacio en los medios de comunicación, la sensación de inseguridad se encontraba en continuo aumento, por lo que las propuestas en la materia se habían convertido en un tema relevante para los electores (y, claro está, para los medios de comunicación). La “severidad” de Bush frente al delito se consideró fundamental al momento de ganar dicha elección, pues los programas económicos de ambos candidatos no diferían sustancialmente.⁹⁹ En el espectro nacional norteamericano se consolidó la visión en torno a que el ciudadano infractor era un “desadaptado” al cual era necesario inocuizar, algo que el candidato republicano supo aprovechar a la perfección. Es más, precisamente ese fue el factor que desniveló la elección a su favor, y el ya célebre término o expresión de “puerta giratoria” fue su principal bandera de lucha. Así lograron sumar la adherencia de la clase media descontenta e indignada frente a la creciente inseguridad propugnada y “aleonada” por los medios masivos de comunicación, quiénes se encontraban decepcionados de la romántica tolerancia extendida en la sociedad en relación al trato que se otorgaba a los desviados, sumado al ya evidente fracaso de la rehabilitación.¹⁰⁰

Como demuestra el profesor Peres Neto,¹⁰¹ el episodio recién descrito fue el punto de inflexión que culminaría con la posterior consolidación global de una política criminal conservadora, orientada por los mensajes simbólicos, emotivos y con funciones eminentemente retóricas. Primero fue el partido demócrata estadounidense, que durante la candidatura de Bill Clinton dejó ver su acogida de las tesis criminológicas conservadoras con una finalidad claramente electoral, ya que no podían permitirse perder otra elección por el mismo error, por más que ello significara adherir a postulados elaborados por el “otro bando”.¹⁰² Posteriormente, y dado el éxito electoral de los demócratas en los Estados

⁹⁸ Sorpresivamente, en dicha elección las propuestas en materia penal habrían inclinado la balanza. Ver: PERES NETO, op cit N° 15, pp. 265-266.

⁹⁹ Existe un consenso en relación a que dicha elección presidencia de 1988 en los Estados Unidos de Norteamérica se terminó decidiendo en base a factores emocionales, y en particular en torno al crimen. Ver: GORDON, Uriel, *Debate Bush vs Dukakis: el efecto de una pregunta emocional*, ADN político, disponible en: <http://www.adnpolitico.com/2012/2012/04/15/debate-bush-vs-dukakis-el-efecto-de-una-pregunta-emocional>

¹⁰⁰ PRATT, op cit N° 12, p. 48

¹⁰¹ PERES NETO, op cit N° 15, pp. 264-267

¹⁰² *Ibíd*, pp. 188-189.

Unidos (triunfaron en la elección de 1992), fueron los líderes del partido laborista inglés¹⁰³ quienes, con su “nuevo laborismo” encabezado por Tony Blair, adoptaron dichas tesis político criminales conservadoras convirtiéndose en un puente para su posterior recepción en la Europa continental que ya había sufrido progresivamente la “modernización” de su Estado de Bienestar. Como señala Wacquant refiriéndose al camino de Europa Occidental hacia la penalización de la pobreza, “ [...] la tendencia dominante es similar, una reforma punitiva de las políticas públicas que enlaza la mano invisible del mercado al puño de hierro del Estado Penal”.¹⁰⁴ Recapitulando, el factor principal que incidió en la adopción, primero por la derecha política y posteriormente por la izquierda, de las tesis conservadoras fueron los réditos electorales, es decir, la certeza que ser “duros” frente al delito provoca la atracción de una masa de votantes cada vez más descontenta e indignada frente a el creciente aumento de la inseguridad, y, en particular, a la constante amenaza contra su persona y bienes. Además crea un puente de acercamiento entre la clase política y la ciudadanía en un momento en que la política sufría (y sufre) de un fuerte descrédito ciudadano. Como expone Garland, probablemente la explicación de este vuelco en la justicia penal se deba a que “clases sociales que en un tiempo apoyaron las políticas del Estado de Bienestar (por autointerés tanto como por una solidaridad entre clases) pasaron a pensar y sentir respecto de estas cuestiones de modo bastante diferente.....pasaron a considerarlas como opuestas a sus intereses colectivos y a favor de grupos que no lo merecían y que eran cada vez más peligrosos”.¹⁰⁵ El cambio en la concepción del Estado, la justicia penal y la solidaridad social resulta evidente. La cárcel, va produciendo lenta pero irremediamente una nueva doble función: expresión de los sentimientos retributivos frente al sujeto infractor y mecanismo instrumental para el *management* del riesgo.¹⁰⁶ De esta manera, los grupos marginales serán “cada vez más objeto de políticas de control excluyente y cada vez menos de políticas de inclusión”,¹⁰⁷ pasarán a ser “administrados” por el brazo penal del Estado bajo una lógica que no hará más que reproducir el fenómeno, como demuestra la experiencia norteamericana reciente.¹⁰⁸ En otras palabras, la asistencia social norteamericana pasa a ser reemplazada por un fuerte Estado Penal quien pasa a convertirse en el garante de este nuevo orden social, proceso que como se mencionó incluso se replica en Europa, a pesar de la mayor raigambre que tenía el brazo social del Estado¹⁰⁹ en dicha región.

¹⁰³ LARRAURI, Elena: *Ayuntamientos de izquierda y control del delito*. En: INDRET, Revista de Análisis para el Derecho, Barcelona, 2007. p. 12.

¹⁰⁴ WACQUANT, Löic: *El matrimonio entre el welfare y el prisonfare en el siglo XXI*. En: Astrolabio, Nueva Época, N° 9, 2012. p.190.

¹⁰⁵ GARLAND, op cit N° 8, p. 138.

¹⁰⁶ *Ibid*, pp. 322-323.

¹⁰⁷ DE GIORGI, op cit N° 71, p. 21.

¹⁰⁸ GARLAND, op cit N° 87.

¹⁰⁹ Particularmente esclarecedor es el capítulo referido a la variaciones europeas del profesor Wacquant. Para un mayor análisis, ver: WACQUANT, op cit N° 2, pp. 347-358.

Para terminar el presente capítulo, debemos recapitular el estado en que se encuentra el sistema penal y el castigo en las sociedades contemporáneas. El desarrollo explicado precedentemente ha tenido las consecuencias lógicas esperables, esto es, países que tienen cada vez más cárceles e individuos encerrados en éstas, todo ello bajo la lógica securitaria y utilizando como gran aliado para dicho desenvolvimiento la sensación de inseguridad subjetiva. Los fines últimos en la materia pasan por reducir el miedo al delito, sensibilizar con las víctimas e instaurar medidas penales cada vez más expresivas.¹¹⁰A su vez, y propiciado por el morbo que existe alrededor del castigo, este se ha convertido cada vez más en un espectáculo público más que una sanción racional, por más que su ejecución sea invisible a los ojos de los gestores y adherentes de la mayor expresividad penal.¹¹¹ Se ha tendido a despolitizar el desenlace que ha tenido la justicia criminal contemporánea, y a justificar las decisiones en torno al “sentido común”, palabras que nos tienden un puente para entrar de lleno al análisis de los actores que interactúan en el fenómeno objeto de estudio.

¹¹⁰ *Ibíd*, p. 188.

¹¹¹ “El castigo ha dejado poco a poco de ser teatro” señala Foucault, tendencia que ha sufrido un vuelvo sorprendente desde el último tercio del siglo XX. Para mayor ahondamiento, ver FOUCAULT, *op cit* N° 4. En especial el primer capítulo denominado el cuerpo de los suplicios. La cita en particular corresponde a la página 17.

d) La “nueva tríada” responsable de la creación de políticas públicas en materia penal.

Para explicar la dinámica que subyace al triunfo de las políticas de seguridad ciudadana, y, en último término, de la consolidación de una “cultura de la exclusión” en el imaginario colectivo, es menester adentrarnos de lleno en el fenómeno del populismo punitivo. Es en este capítulo donde analizaremos su funcionamiento, y los agentes que propician su constante reproducción.

Ya hemos estudiado su definición, los tipos de sociedad en que suele originarse y potenciarse, así como los cambios en el sistema de justicia penal que le han dado sustento teórico y que lo han acercado a los ciudadanos. Ahora bien, es momento de analizar los agentes que interactúan en su formación, consolidación y aumento, los cuales dentro de una sociedad estructuralmente más cercana a los dogmas neoliberales tenderán a amplificar su dinámica creadora y vociferante del populismo punitivo. Para dicho ejercicio, es necesario repasar la relación que se produce entre la opinión pública, los medios de comunicación de masas y la clase política al momento de idear y aplicar políticas públicas penales, dentro de lo cual se abarca tanto la creación de nuevas normas penales, como su reforma, o finalmente, la orientación de la persecución penal hacia ciertos intereses considerados relevantes (los tres puntos, como se deja ver, directamente relacionados). Emplearé el término “nueva tríada” responsable de la gestión de políticas penales, para referirme a los tres actores recientemente mencionados. Como advertencia previa, debemos precisar que por opinión pública en el presente artículo entenderemos las diversas manifestaciones de las masas que puedan tener relevancia en materia de gestión del delito. Por medios de comunicación de masas (o “*mass media*”¹¹²) nos referimos a aquellos cuyos receptores suelen ser grandes audiencias, dentro de los cuales encontramos principalmente a canales de televisión, periódicos (tanto en su versión digital como escrita) y, aunque su rol ha decaído durante las últimas décadas, la radio. Por clase política, entendemos a quienes detentan el poder político en un momento determinado. Al anteponer el adjetivo “nueva”, se pretende hacer un énfasis en la transformación de la relación clase política/opinión pública/medios de comunicación de masas propia de las sociedades contemporáneas. A su vez, debemos precisar que la elección de esta división se efectúa para poder hacer un análisis académico más ordenado de dichos actores, lo cual no obsta a que existan otros posibles agentes que influyan en el actuar de los miembros de esta tríada, y es más, que pueden cooptar a alguno de estos miembros condicionándolos a actuar a favor de sus propios intereses, como lo son, por ejemplo, los grandes conglomerados económicos que acumulan gran parte de la riqueza de un determinado país.

¹¹² El término *mass media* traducido a nuestra lengua viene a ser medios de comunicación de masas, es decir, aquellos cuyos receptores corresponden a una gran audiencia simultánea.

D 1) Los medios de comunicación de masas

Durante las últimas décadas los medios masivos de comunicación se han convertido en uno de los principales actores y gestores de la política criminal contemporánea. Su gran influencia en el fervor punitivo característico de gran parte de las sociedades actuales es indiscutido. Su funcionalidad y estrecha relación con el populismo punitivo tampoco pareciera ya ser objeto de discusión, tal como señala Varona.¹¹³ Ahora bien, siguiendo al autor español, lo que parece no estar del todo claro es cuál es la cuota de responsabilidad que se les puede imputar.

Debemos señalar cómo estos medios se han convertido con el transcurso de los años en elementos necesarios de nuestro cotidiano vivir, a diferencia de lo que ocurría en períodos anteriores. La televisión, los periódicos, la radio y el internet son indispensables para formarnos una opinión y para crear la imagen de los sujetos públicos, o de los grupos de sujetos. Por ello, a priori se podría pensar que su función es, precisamente, reflejar la realidad. Ahora bien, particularmente en materia criminal, los medios de comunicación de masas cumplen un rol de distorsionadores de la realidad delictiva, depurando dicha información según sea conveniente a sus propios intereses, tal como se explicará a continuación.

Siguiendo a la profesora García Arán,¹¹⁴ los medios de comunicación de masas son uno de los principales responsables del progresivo endurecimiento penal y el constante retroceso de las garantías derivado del triunfo de la idea de “seguridad” característico de la política criminal contemporánea. En particular, la autora al analizar el rol que poseen en la gestación de la opinión pública, les otorga una función de construcción de realidad que determina el actuar y las demandas de la ciudadanía. Para explicar dicho proceso, debemos comenzar precisando que los medios de comunicación de masas en el sistema económico actual predominante a lo largo del orbe se guían por las normas del libre mercado, con una fuerte desregulación y competencia, por lo cual su principal finalidad (o única, en algunos casos) consiste en captar la mayor audiencia posible en su búsqueda por aumentar los réditos económicos. El reflejo de la realidad que ellos debieran producir se ve fuertemente sesgado por dicho actuar, ya que prefieren exponer la información que “cautiva y emociona, reteniendo la atención de la audiencia, lo que lleva a una sobrerepresentación de los asuntos penales, y a una preferencia por la delincuencia violenta que permite el discurso dramático y emotivo, la visión simplista y escasamente meditada, el escaso interés por la reinserción y el hecho de que el buen funcionamiento judicial no sea

¹¹³ VARONA, Daniel: *Medios de comunicación y punitivismo*. En Revista para el análisis del Derecho INDRET, Barcelona, 2011. p 2.

¹¹⁴ GARCÍA ARÁN, Mercedes: *El discurso mediático sobre la delincuencia y su incidencia en las reformas penales*. En Revista Catalana de Seguritat Pública, Barcelona, 2008.

noticia”.¹¹⁵ De ello se puede inferir el por qué de la función atribuible a los medios de comunicación social en relación al fomento de la sensación de inseguridad a través de delitos principalmente violentos y cometidos por individuos que normalmente son “económica y socialmente débiles”,¹¹⁶ los cuales se encuentran sobrerrepresentados en la prensa.

Los medios masivos de comunicación, tal como describe el profesor Varona,¹¹⁷ son un importante aliado del populismo punitivo dada su funcionalidad con dicha causa. Al ser la crónica criminal su “producto estrella” debido a la rentabilidad económica que les supone, y al orientarse exclusivamente por las normas del mercado, terminan entregando un mensaje a la ciudadanía alejado de la realidad delictiva del país, un mensaje fuertemente sensacionalista que suele resaltar lo negativo de la política criminal de cada país y callar lo positivo, generando una distorsión preocupante y sobre la cual falta mayor discusión. Alimentan y consolidan una sensación constante de enojo, desencanto y desilusión respecto a la justicia penal, cuando realmente, salvo excepciones, son pocos los casos en que se presentes opiniones técnicas en torno al delito y el castigo. Se han generado medios masivos más populares pero que generan un producto de menor calidad.

Para clarificar el proceso a través del cual los medios generan esta “distorsión”, describiré brevemente los dos grandes mecanismos utilizados. El primero es el denominado “tematización de la agenda”¹¹⁸, mediante la cual los *mass media* señalan los temas que serán objeto del debate público, lo que determina y encausa el posterior debate sobre el tema que hayan destacado. Sus principales receptores, los ciudadanos, son fuertemente susceptibles al mensaje enviado por los medios de comunicación de masas, tanto es así que no en pocas ocasiones crean una importante presión contra la clase política y los desafían a una toma de posición frente a determinada materia. Tal como señala Varona, “cuando los medios deciden aumentar su atención a la delincuencia, la preocupación ciudadana por la misma sube”.¹¹⁹ De ello se deriva que el efecto de la tematización de la agenda es indiscutible, y es un fuerte poder que los medios de comunicación de masas utilizan de manera poco responsable al tomar sólo en cuenta los beneficios económicos derivados de las grandes ventas que les rinde la crónica criminal, sin reflexionar en torno al temor psicológico que provocan y que termina afectando a gran parte de sus destinatarios.

¹¹⁵ GARCÍA ARÁN, op cit N°114, pp. 47-48

¹¹⁶ GÓMEZ, Andrés; PROAÑO, Fernanda. *Entrevista a Máximo Sozzo. ¿Qué es el populismo penal?*. En: Revista latinoamericana de seguridad ciudadana, N 12, Quito, 2012. Disponible en <http://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/117-122>.

¹¹⁷ VARONA, op cit N°113, pp 2-7.

¹¹⁸ *Ibíd*, p. 3.

¹¹⁹ *Ibíd*, p. 6.

El segundo mecanismo utilizado es el denominado “encuadre noticioso”,¹²⁰ mediante el cual los medios determinan la forma cómo pensar determinados temas, proporcionando ciertos esquemas de interpretación básicas a sus audiencias. Siguiendo al autor español, los medios “tienen el poder de construir una determinada imagen de la delincuencia, el delincuente y la justicia penal”,¹²¹ lo que no hace más que estimular la actitud punitiva de la opinión pública y, por ende, de la clase política.

En conjunto, ambos mecanismos provocan una sobredimensión de la crónica criminal en el escenario nacional, lo cual aumenta la preocupación de la opinión pública por el sistema penal y los distrae de otras posibles preocupaciones, tales como el sistema de salud, la educación, la seguridad social, entre tantos otros problemas relevantes en las sociedades contemporáneas. Esta situación, crea además un manto de suspicacias en relación a los controladores de estas fuentes de información y los intereses que promueven dicho actuar. Con ello, me refiero principalmente a los conglomerados que manejan la política editorial de estos medios de comunicación, y la facilidad con que pueden manejar la agenda pública nacional velando por que sus intereses económicos sean resguardados frente a posibles cuestionamientos provenientes de la ciudadanía, aspecto preocupante que se da a nivel global en la relación “*mass media*” y grupos económicos. El acomodamiento de ellos en el actual orden neoliberal es evidente, motivo por el cual objetar aquella información en materia penal supuestamente “neutral” pasa a ser una obligación para los expertos en la disciplina.

Otro efecto generado por este actuar se refiere al hecho de que al decidir agregar un determinado tema de la crónica criminal a la opinión pública, como por ejemplo, los delitos sexuales o los delitos contra la propiedad, los medios de comunicación de masas recrean dicho fenómeno casi exclusivamente desde el punto de vista de la víctima, destacando sus emociones y su descontento, y mostrando siempre al presunto infractor como un sujeto desadaptado que no entiende las normas de convivencia básicas de una sociedad. Se enfocan exclusivamente en la responsabilidad individual del presunto infractor, creando un clima de división o delimitación entre “buenos ciudadanos” y los “desadaptados incorregibles”, lo cual no hace más que aumentar esta “cultura de la exclusión” tan característica de las sociedades contemporáneas. Las víctimas han pasado a tener un nuevo tipo de autenticidad y autoridad en el tema, razón por lo cual sus vivencias en torno al delito predominan frente a las efectivas estadísticas delictuales. Víctimas, de todos los estratos socioeconómicos abundan en los noticieros, entregándoles espacio para que manifiesten su descontento. Ahora bien, como señala Young, no deja de ser criticable que “determinados aspectos de la vida de los pobres se han hecho

¹²⁰ *Ibíd*, p. 21.

¹²¹ *Ibíd*, p. 22.

invisibles, mientras que otros, como la delincuencia y su desviación, se destacan”.¹²² Siguiendo la postura defendida en el presente trabajo, pareciera ser que el espacio en los medios de comunicación sólo se otorga cuando es funcional al modelo sustentado.

D 2) La clase política

La clase política, es decir, aquellos que detentan el poder político en un momento determinado, presentan ciertas particularidades en las sociedades contemporáneas, y más aún en aquellas cuyos dogmas neoliberales son seguidos de manera más intensa.

En la búsqueda por legitimar su actuación es que la clase política crea puentes para su acercamiento con la ciudadanía, y dada la sobrerrepresentación del fenómeno criminal en las distintas agendas nacionales, ve en dicho terreno un tema sensible y fácil de apropiarse. Además, dado el rol que juegan los medios de comunicación de masas¹²³ en las sociedades contemporáneas, la clase política ve a éstos como un vehículo para acercarse a la ciudadanía, motivo por el cual su actuar estará condicionado y será previsiblemente sensacionalista.

Refiriéndose al Estado, Bauman señala que éste “se ve obligado a buscar otras variedades, no económicas, de la vulnerabilidad y la incertidumbre sobre las cuales descansar su legitimidad..... la alternativa elegida en tiempos recientes parece ser la cuestión de la seguridad personal”.¹²⁴ Las recientes palabras, coinciden plenamente con el bastión que ha tomado la clase política en su búsqueda por adherencias a sus proyectos políticos. La seguridad en términos físicos es de los pocos temas que provocan una reacción casi transversal de la ciudadanía en cuanto a su indignación con el panorama actual reflejado en los medios masivos de comunicación. Otras posibles áreas, como el desempleo, la seguridad social, educación o salud toman un rol más bien secundario, por más que sean una reflexión de la desigualdad innata al orden neoliberal (o quizás, precisamente por ello). La sobredimensión de los temas penales en la agenda pública, no debe arrojarse tan sólo a la rentabilidad que entrega la crónica criminal a los medios masivos de comunicación, sino que también a su sobre explotación por parte de los políticos para que la gente los perciba como “cercaños”. Garland señala que “el político, que suele ver las iniciativas de políticas públicas en términos de su atracción política y en relación con otras posiciones políticas, actúa en el marco del horizonte temporal de la competencia electoral, a la luz de la

¹²² YOUNG, op cit N° 73, p. 128.

¹²³ LIPOVETSKY, op cit N° 32, p. 39.

¹²⁴ BAUMAN, Zygmunt. *Daños colaterales, desigualdades sociales en la era global*. Fondo de Cultura Económica, Madrid, 2011. p. 77.

publicidad obsesiva de los medios de comunicación y se basa fundamentalmente en un saber político más que en la experiencia organizacional o los resultados de la investigación científica.¹²⁵ En este contexto es que debemos otorgarle mayor atención aún a la palabra populismo y lo que ella conlleva. Siguiendo lo planteado por Pratt,¹²⁶ su significación es aún más profunda de lo que pareciera *a priori*. Ella revela, como una gran parte de la ciudadanía, la cual se siente excluida de los procesos de decisión política, comienza a participar y a incorporar su saber de “gente común” en la materia. En esta dinámica es que se sienten cada vez más incorporados en los programas políticos, que su voz tenga relevancia, y provoca, de una u otra manera, que su sentir está siendo plasmado en modificaciones legales. En el contexto de los corrosivos cambios sociales de la modernidad tardía, la ciudadanía visualiza a la clase política en esta dinámica como “preocupados por la seguridad pública y capaces de restablecer la moralidad, el orden y la disciplina”.¹²⁷ Por su parte, los políticos son bastante astutos en su actuar, ya que buscan el apoyo social utilizando casos emblemáticos y aprovechándose de la sensación de inseguridad vociferada por los *mass media* y su actuar sensacionalista, para así empoderarse y poder emprender su lucha contra los “delincuentes”, que en definitiva no son más que “otros”. De esta manera, se configuran los fenómenos que el profesor Maximo Sozzo denomina “populismo penal desde abajo”,¹²⁸ referido precisamente a las manifestaciones ciudadanas en pos del endurecimiento penal,¹²⁹ mientras que cuando el endurecimiento es originado por propuestas de la clase política los cuales suelen aludir al abstracto sentimiento generalizado y al derecho comparado (compatible con sus posturas), nos encontramos con un “populismo penal desde arriba”

Volviendo a Garland, quien fue uno de los primeros en visualizar la trascendencia de esta dinámica, señala que “más allá de que uno considere esto una manipulación cínica de las emociones colectivas para obtener beneficios políticos o un intento de buena fe de dar expresión, democráticamente, a los sentimientos populares, el resultado es el mismo. La toma de decisiones políticas se vuelve una forma de acting out que desplaza las complejidades y el carácter necesariamente a largo plazo del control del delito efectivo a favor de las gratificaciones inmediatas de una alternativa más expresiva”.¹³⁰ En materia penal, la ciudadanía tiene voz y sus propuestas se ven plasmadas en el ordenamiento jurídico, a diferencia de lo que ocurre en otras áreas como salud, educación o seguridad social.

¹²⁵ GARLAND, op cit N° 8, p. 192.

¹²⁶ PRATT, op cit N° 12, p. 34.

¹²⁷ GARLAND, op cit N° 8, p. 222.

¹²⁸ SOZZO, Máximo: *Postneoliberalismo y política penal en la Argentina (2003/2014)* En: Postneoliberalismo y penalidad en América del Sur, Buenos Aires, CLACSO, 2016. pp. 197-198.

¹²⁹ Comúnmente, masas de ciudadanos indignados con un crimen en específico que emprenden una cruzada por una mayor severidad penal, y que exigen propuestas a su clase política

¹³⁰ GARLAND, op cit N° 8, p. 226.

Siguiendo al profesor Díez Ripollés,¹³¹ la elaboración de las políticas penales ha sufrido un claro vuelco en relación a lo que venía sucediendo antes de la instauración de las políticas de ley y el orden. Así, hemos pasado desde sociedades en que el rol de expertos en la gestión de dichas políticas era indiscutido, a uno en que se han visto fuertemente desacreditados frente a las masas. La elaboración y reforma de las normas penales, y el actuar del poder punitivo estatal ha sido despojado de los especialistas, para pasar a la sociedad civil y sus representantes en el poder político. Prima facie, ello no debiera provocar reproches, ya que pareciera ser más acorde a una sociedad democrática, en que la mayoría a través de sus representantes decide el rumbo de la política criminal. ¿Qué más democrático que ello, no?. Ahora, como se tratará de demostrar, en materia penal no siempre es satisfactorio acudir a la sola legitimidad democrática, y fundar cualquier cambio en nuestra legislación o en la forma de orientar la persecución penal en base a la pura opinión pública, cuyo actuar está fuertemente condicionado con la inmediatez, y que puede resultar catastrófico. Tal como señala Díez Ripollés, el problema de dicho proceder no es su legitimidad, sino que viene a ser el atender las demandas de la opinión pública sin intermediarios que vengan a impregnar cierta racionalidad a las pretensiones de la opinión pública. Y esta es justamente la labor que tenían los expertos en el modelo welfarista precedente bajo las políticas de un Estado de Bienestar. Se podría objetar que su actuar estuvo alejado de la percepción de la realidad que tenía la ciudadanía, pero, ¿Acaso no es lo que diferencia el reproche penal con hacer justicia de propia mano la racionalidad? ¿No es el Derecho penal una forma racional de imposición de castigos?.

Pareciera que, dentro del orden financiero internacional en que está inmerso gran parte del mundo occidental durante la modernidad tardía, la clase política ha olvidado por completo aquel ideal que buscaba abordar el problema de la criminalidad desde sus causas, para hacerlo lisa y llanamente en cuanto a sus efectos (víctimas, el miedo, los costos, etc).¹³² Éste se ha convertido en el nuevo manual para adentrarse en el mundo de la clase política. “Proteger a la ciudadanía de los otros”, “expresar de manera pública una mayor intensificación penal”.

Este panorama es lo que han provocado las políticas de la ley y el orden, han generado un actuar populista de quienes detentan el poder político que parece haberse convertido en la regla general de la política criminal contemporánea. Tal como señala el profesor español, ello ha generado un constante y creciente “empobrecimiento”¹³³ de los contenidos en el debate político criminal, donde cada argumentación más racional y elaborada que se enfoque mayormente en las causas de la

¹³¹ DÍEZ RIPOLLÉS, op cit N° 12, p. 10

¹³² GARLAND, op cit N°8, p. 236.

¹³³ DÍEZ RIPOLLÉS, op cit N° 12, p.12

criminalidad y en una forma más alejada de la actualidad inmediata se suele desechar. Así, tal como señalamos precedentemente, pareciera que nos encontramos en la época del “corto plazo” y de soluciones rápidas en materia político criminal, donde el legislador le da una especial importancia a los “aspectos de comunicación política a corto plazo en la aprobación de las normas”,¹³⁴ y por ende, podríamos señalar que su principal preocupación es el carácter simbólico de ellas, dejando de lado las raíces económicas y sociales del problema, así como ignorando los efectos criminógenos y disgregadores a largo plazo que tiene esta práctica en la sociedad. En pocas palabras, el político preferirá medidas penales punitivas en su búsqueda por perpetuar y aumentar su adhesión ciudadana, traspasando el problema que esto va cultivando como sociedad a futuras generaciones.

Se podría replicar, en búsqueda por legitimar el actual desarrollo de la política criminal, que dicho actuar lo que provoca es insertar el deseo de la gente dentro del proceso de decisiones democráticas (“populismo penal desde abajo”), creciendo las iniciativas ciudadanas que finalmente se plasman en cuerpos legales, tal como señala el profesor John Pratt.¹³⁵ Ahora bien, el problema son los costos a mediano y largo plazo generados por esta dinámica, el segregacionismo del cual la justicia penal pasa a convertirse en cómplice y la reafirmación en cuanto a la criminalización de la pobreza detallada por Wacquant,¹³⁶ así como tasas cada vez mayores de ciudadanos sujetos a sanciones penales.

D3) La opinión pública

El último actor de esta triada, que es la ciudadanía representada por la opinión pública, es en nuestra opinión el más relevante, ya que de ellos depende la profundización de la política criminal actual o el posible freno y reinención de ella. A su vez, es el actor más heterogéneo de todos, ya que dentro de ella encontramos tanto diferencias socioeconómicas, de posiciones políticas, de raza, entre otras.

Actualmente la opinión pública, casi sin quererlo, se encuentra fuertemente adormecida en gran parte de las sociedades contemporáneas. Su actuar es en gran medida predecible, y condicionado por la información emitida por los medios de comunicación, la cual digieren de manera casi irreflexiva y los inserta en un panorama de riesgos omnipresentes. El individualismo y el velar por los propios intereses es otro de los elementos propios de esta época, los cuales se quebrantan en torno a un tema: el delito. Allí, la sociedad se divide entre “buenos ciudadanos” y “delincuentes”, y “la mayoría silenciosa se

¹³⁴ CANCIO MELLÁ, Manuel: *Estudios de Derecho Penal*. Palestra editores, Lima, 2010. p. 422

¹³⁵ PRATT, op cit N° 12, pp. 10-11.

¹³⁶ WACQUANT, op cit N° 2.

convierte en la mayoría disgustada”,¹³⁷ razón por la cual los primeros se agrupan intercambiando opiniones y vivencias, criticando la inoperatividad del gobierno para otorgarles seguridad (física, no económica), abogando por que sus “justas” demandas sean escuchadas. Por ello, su relación con la clase política es una de petición a la acción, existiendo una evidente retroalimentación punitivista que consolida la opinión en relación a la “benevolencia” del sistema penal y la necesidad de su “endurecimiento” para favorecer las libertades de los “buenos ciudadanos”, así como la eliminación de la vida cívica de los “delincuentes”. No deja de sorprender la fuerza con que el ideal de rehabilitación¹³⁸ que representaba la cárcel ha cambiado completamente, pasando a convertirse esta en un medio de contención incapacitante,¹³⁹¹⁴⁰ sin que en este proceso halla habido un debate abierto a la ciudadanía en relación a los efectos contraproducentes que produce para la cohesión social dicha mutación. Esto, en opinión del autor debe enmarcarse dentro de la desintegración y segregación social características del neoliberalismo y su violencia de exclusión económica y carcelaria expuesta precedentemente.¹⁴¹ Por estos motivos, es que no debe sorprendernos que dentro de la opinión pública el principal rol lo tome la figura de la víctima, y que, a través de la empatía que esta genera en sus pares, se gesten y propongan modificaciones (o más bien) intensificaciones a la justicia penal, todas estas fuertemente condicionadas por las vivencias emocionales alejadas de toda racionalidad, claro está. En este proceso, paradójicamente, se da un doble fenómeno. Si bien el populismo punitivo, como menciona Pratt,¹⁴² se alimenta de la división y el disenso de la población más que en el consenso, paradójicamente crea consenso entre estas mayorías para excluir y reprimir a las minorías consideradas “factores de riesgo”, o “peligros potenciales”.

Retomando la figura de la víctima, y el gran rol que ha tomado en la materia, debemos preguntarnos a qué se ha debido ese desarrollo. Pues bien, la respuesta satisfactoria pareciera ser que en las sociedades contemporáneas neoliberales, en que la cohesión social se ha supeditado al individualismo exacerbado, “el derecho depende cada vez más de identificaciones de tipo individual”,¹⁴³ de ahí la empatía por esa figura predilecta de los medios de comunicación. En este contexto, es que el descrédito de la justicia penal frente a la ciudadanía comienza a consolidarse, motivo por el cual estos últimos emprenden contra la “opinión experta”, abogando por la vuelta del “sentido común”¹⁴⁴ en la disciplina. Como señala Pratt, el debate acerca del crimen y el castigo “se resuelve más alrededor de la

¹³⁷ PRATT, op cit N° 12, p. 21.

¹³⁸ GARLAND, op cit N° 8, pp. 41-42.

¹³⁹ *Ibíd*, p. 48.

¹⁴⁰ Redescubrimiento de la prisión, en términos de DÍEZ RIPOLLÉS, op cit N° 12, pp 14-16; PRATT, op cit N° 12, p. 14, MATHIESEN, op cit N° 7, p 44.

¹⁴¹ Página 17 y 18 del presente artículo.

¹⁴² PRATT, op cit N° 12, p. 13.

¹⁴³ GARLAND, op cit N° 8, p. 324.

¹⁴⁴ PRATT, op cit N° 12, p. 22.

emoción que frente a representaciones más racionales”.¹⁴⁵ En esta vertiente populista, cuando sus argumentos son refutados con cifras, se suele recurrir a aquel sentimiento generalizado, a “lo que todos sabemos”¹⁴⁶ que sucede en relación al delito, el cual estaría por sobre cualquier estadística. Es más, con la finalidad de que precisamente otro de los elementos de la triada, la clase política, acoja sus demandas, los grupos de ciudadanos, especialmente aquellos que han sido afectados por hechos delictuales y se han auto impuesto una cruzada (imposible) en la materia, señalan que existiría una especie de responsabilidad penal subsidiaria del estado en todos aquellos casos en que el sistema falló, esto es, cuando un sujeto que pasó por dicho sistema volvió a la actividad delictiva.¹⁴⁷ Cualquier cuestionamiento en relación a las políticas de reinserción post castigo se encuentra ausente, ya que recordemos, en último término, la lógica populista solo busca el encierro masivo de peligros potenciales.¹⁴⁸ Quien ose emitir opinión en contrario iría contra el sentido común, constituiría una nueva ofensa para las víctimas y una forma elitista de legislar, la cual no gozaría de legitimidad democrática.

De esta manera es como se va gestando lo que Massimo Pavarini denomina la “democracia de la opinión”,¹⁴⁹ la cual consiste en que la criminalidad se ha tomado el debate público, donde los ciudadanos tiene cada uno su propia opinión, y realizan exigencias al Estado en relación a posibles soluciones al tema en cuestión, en las cuales debiera primar el sentido común de la ciudadanía, en desmedro de lo opinión “experta”. La ciudadanía y su gente común son quienes delegan el poder en los políticos, quienes llenan las arcas fiscales , y quienes, en última instancia, al no recibir grandes prestaciones de un Estado Social debilitado, exigen orden y seguridad frente a amenazas potenciales.

No es menos cierto que la libertad de decisión de la ciudadanía en la materia nace de manera sesgada, dado que las fuentes de información de las cuales son consumidores no le otorgan un panorama dentro del cual puedan decidir racionalmente, lo que provoca como efecto que se alinean con dichos postulados y exijan a sus representantes democráticos terminar con este gran problema de la delincuencia.¹⁵⁰ Ahora bien, extraño es ver como esta misma opinión pública sigue depositando su confianza en aquellos que precisamente la han decepcionado. La delincuencia ha sido uno de los

¹⁴⁵ *Ibíd*, p. 17.

¹⁴⁶ *Ibíd*, p. 18.

¹⁴⁷ *Ibíd*, p. 19.

¹⁴⁸ Sin importar el efecto que tengan sus políticas populistas en la materia, en particular en lo referido a la estigmatización post castigo que viven los sujetos condenados, lo cual los deja con un margen de acción bastante más acotado, y por ende, con más probabilidad de retomar el camino delictual. *Ibíd*, pp 116-117.

¹⁴⁹ PAVARINI, op cit N° 67, pp 121-122

¹⁵⁰ Relacionar con el apartado dedicado a los medios de comunicación de masas y su construcción social (sesgada) de la realidad.

principales temas en las sociedades contemporáneas, generando el ya tratado endurecimiento penal, pero la sensación de inseguridad permanece indemne.

e) Conclusiones

En el presente artículo hemos tenido la oportunidad de adentrarnos en el término “populismo punitivo”, así como su especial relación con el orden político, económico y social vigente. Hemos analizado cómo la gestación y consolidación del modelo hegemónico neoliberal, junto a cambios profundos en la estructura de la sociedad han promovido su desarrollo y expansión. Es innegable que los Estados neoliberales crean un fervor punitivo, disminuyen las garantías de los ciudadanos y fomentan una “cultura de la exclusión”. Las bases de este proceso, se remontan a la década de los 70’ en los Estados Unidos de Norteamérica, lugar desde el cual, al alero de los principales organismos internacionales, se ha exportado a gran parte del mundo bajo las más diversas modalidades. Además, ha provocado un cambio en torno al rol de la justicia penal y el castigo, convirtiéndolos en temas contingentes, objetos de sensacionalismo y apropiables por los tres actores de la tríada analizados.

Mientras menor sea la cohesión social, el castigo se re descubre con mayor intensidad, pero ya no en su faceta rehabilitadora, sino que en su función inocuidadora se individuos que presenten factores de riesgo para el resto de la ciudadanía.¹⁵¹ Además, las nuevas políticas en la materia adolecen de un fuerte simbolismo a la vez que conllevan un déficit en relación a la reducción efectiva de la victimización, objetivo prioritario en las sociedades contemporáneas.

Respecto de la dinámica del populismo penal propiamente tal, hemos analizado a través de esta “nueva tríada” encargada de la elaboración de políticas penales su funcionamiento, su consolidación y su interrelación entre dichos agentes, cada uno de los cuales, por diversos motivos, se encuentra organizados de una manera que fomentan su reproducción. Los medios masivos de comunicación buscan réditos económicos y utilidades a través de la crónica criminal, la clase política, réditos electorales, y la opinión pública, seguridad en términos físicos, alejando y excluyendo a todo aquel que pueda ser percibido como una amenaza para sus bienes o persona, con la consecuencias negativas esperables para aquellos sectores más desfavorecidos en el orden actual.

¹⁵¹ Estrechamente vinculado a este punto es la ausencia de una vorágine populista relativa a la criminalidad económica, debido principalmente a la pertenencia a otra clase social de los infractores, la ausencia de violencia explícita en su actuar y la benevolencia con que el sistema penal actúa para con ellos. Para más, ver: GÁLVEZ PUEBLA, Iracema: *El delito económico ante los problemas de la globalización y la seguridad ciudadana*. En: Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, Año IX, N° 35, México, 2015. pp. 154-156.

¿Cómo solucionamos esto? Respuestas unívocas no existen, pero en opinión del autor debemos comenzar por anteponer una mirada social y económica al problema del delito, recalcando el rol que tienen las desigualdades estructurales en la justicia penal. Es menester resaltar, como espero haber realizado en el presente trabajo, la íntima relación existente entre la política y la justicia penal, y más concretamente, entre la defensa del neoliberalismo y su consecuencia directa: el fervor punitivo.

Además, es necesario destacar el rol que juega el castigo como reproductor de dichas desigualdades, y la nueva función que cumple la cárcel, referida a disminuir las ansiedades securitarias presentes en la opinión pública.. De seguir su andar triunfante esta dinámica populista, el “brazo penal” del Estado no hará más que aumentar, amplificándose esta “cultura de la exclusión” y dañando aún más la cohesión social, todo bajo el pretexto de estar procediendo de acuerdo al “sentido común” y oyendo las demandas de “la mayoría”.

Autores, como el profesor Díez Ripollés, señalan que se debe buscar la construcción de un “modelo penal bienestarista”, focalizar los recursos no sólo en reprimir y excluir sino que en equilibrar e incluir. Wacquant hace la advertencia respecto a que si dejamos que la política criminal siga el rumbo actual, los efectos perniciosos de ella seguirán en aumento, en desmedro de las libertades ciudadanas, y ya habremos consolidado un “monstruo” penal que será difícil detener. Además, es menester que los actores involucrados analicen críticamente si el desenvolvimiento de los procesos generados ha mejorado el panorama, lo ha estancado, o lisa y llanamente ha empeorado. Cada vez se convierte en una necesidad mayor visibilizar los efectos segregadores a los que lleva la política penal actual, razón por la cual es menester introducir dichos efectos en la discusión política nacional respectiva, y defender su moderación, ya sea a través de argumentos humanitarios, o en última medida, argumentos económicos que puedan persuadir a la opinión pública respecto de la significación que tiene este modelo securitario para el presupuesto de la nación. En otras palabras, se trata de poner en conocimiento de la tríada analizada como valiosos recursos que podrían orientarse a otros fines, actualmente se están enfocando en incapacitar a sectores cada vez más grandes de la población, otorgando una sensación efímera de reducción de la ansiedad a las clases más privilegiadas, pero no atacando el problema de fondo. Espero que con el reciente análisis el lector haya podido formarse una opinión más fundamentada respecto a los principales problemas de la actual dinámica subyacente a la justicia penal, que justamente exceden esta, y se encuentran ligados con el proyecto hegemónico que comprende el neoliberalismo y los cambios en su vertiente económica, política y social que conlleva, lo que impacta directamente al nivel de represión penal.

f) Bibliografía

ANDERSON, Perry: *Neoliberalismo: un balance provisorio*. En: La trama del neoliberalismo: mercado, crisis y exclusión social, compiladores Emir Sadir y Pablo Gentili, CLACSO, Buenos Aires, 1999..

ARRIAGADA, María Ignacia y NESPOLO, Romina: *¿Qué evade el populismo penal? En búsqueda de su antónimo*. En: revista latinoamericana de seguridad ciudadana, N 11, 2012.

BARATTA, Alessandro: *Criminología crítica y crítica del Derecho Penal*. Siglo XXI editores, Buenos Aires, 1986.

BAUMAN, Zygmunt: *Daños colaterales, desigualdades sociales en la era global*. Fondo de cultura económica, Madrid, 2011.

BECK, Ulrich: *La sociedad del riesgo: hacia una nueva modernidad*. Paidós, Barcelona, 1998.

BECCARIA, Césare. *De los delitos y las penas*. Fondo de cultura económica, México, 2000.

BOTTOMS, Anthony: *The politics and philosophy of sentencing*. En the politics of sentencing, editado por Chris Clarkson y Roo Morgan, Oxford, Clarendon Press, 1995.

CANCIO MELIÁ, Manuel: *Estudios de Derecho Penal*. Palestra editores, Lima, 2010.

CURBET, Jaume; GÓMEZ BUENDÍA, Hernando. *La (in)seguridad ciudadana*. En: Escuela Virtual PNUD, 2006.

DAMMERT, Lucía y SALAZAR, Felipe: *¿Duros con el delito? Populismo e inseguridad en América Latina*. Santiago de Chile, FLACSO, Santiago, 2009.

DE GIORGI, Alessandro: *El gobierno de la excedencia: Postfordismo y control de la multitud*. Editorial traficante de sueños, Madrid, 2006.

DÍEZ RIPOLLÉS, José Luis: *El nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana*. En Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, vol. 6, 2004.

ETXEZARRETA, Miren: *Una aproximación crítica a la economía de la Unión Europea*. En: Revista de Economía Crítica N 3, Madrid, 2005.

FOUCAULT, Michel: *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Siglo XXI editores, Buenos Aires, 1986.

FUKUYAMA, Francis: *El fin de la historia y el último hombre*. Editorial Planeta, Madrid, 1994.

GÁLVEZ PUEBLA, Iracema: *El delito económico ante los problemas de la globalización y la seguridad ciudadana*. En: Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, Año IX, N 35, México, 2015.

GARCÍA ARÁN, Mercedes: *El discurso mediático sobre la delincuencia y su incidencia en las reformas penales*. En Revista Catalana de seguritat pública, Barcelona, 2008.

GARGARELLA, Roberto: *De la injusticia penal a la justicia social*. Siglo del hombre editores, Colombia, 2008.

- GARLAND, David: *La cultura del control, crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Editorial Gedisa, Barcelona, 2005.
- GARLAND, David: *Una institución particular: La pena de muerte en Estados Unidos en la era de la abolición*. Ediciones Didot, Buenos Aires, 2013.
- GÓMEZ, Andrés; PROAÑO, Fernanda: *Entrevista a Máximo Sozzo. ¿Qué es el populismo penal?*. En: Revista latinoamericana de seguridad ciudadana, N 12, Quito, 2012. Disponible en <http://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/117-122>.
- GORDON, Uriel: *Debate Bush vs Dukakis: el efecto de una pregunta emocional*, ADN político, 2012.
- HASSEMER, Wilfred: *Rasgos y crisis del Derecho Penal Moderno*. Conferencia realizada en la Universidad de Buenos Aires, 1991. Traducción de Elena Larrauri.
- HARVEY, David: *Breve historia del neoliberalismo*. En: Fondo editorial de la biblioteca y archivo histórico de la asamblea legislativa, 2014.
- HAYEK, Friedrich A: *Camino de servidumbre*. Alianza editorial, Madrid, 1978.
- HOBBSAWM, Eric: *Historia del siglo XX*. Editorial Crítica, Buenos Aires, 2012.
- HORVITZ, María Inés: *Seguridad y garantías: derecho penal y procesal penal de prevención de peligros*. En: Revista de Estudios de la Justicia N 16, Santiago, 2012.
- LARRAURI, Elena: *Ayuntamientos de izquierda y control del delito*. En: INDRET, Revista de Análisis para el Derecho, Barcelona, 2007.
- LARRAURI, Elena: *La economía política del castigo*. En: Revista de estudios de la justicia, N11. Facultad de Derecho, Universidad de Chile. 2009.
- LARRAURI, Elena: *Populismo punitivo... y como resistirlo*. En: Revista Jueces para la democracia, N55, Madrid, 2005.
- LEA, John y YOUNG, Jock. *¿Qué hacer con la ley y el orden?*. Editores del puerto, Buenos Aires, 2001.
- LIPOVETSKY, Gilles: *La era del vacío, ensayos sobre el individualismo contemporáneo*. Editorial Anagrama, Barcelona, 1986.
- LIPTAK, Adam, *U.S. prisión population dwarfs that of other nations*, New York Times, 2008.
- MARTÍNEZ, Rubí y SOTO REYES, Ernesto: *El Consenso de Washington: la instauración de las políticas neoliberales en América Latina*. En: Revista Política y Cultura, Ciudad de México, 2012. [online] <http://www.scielo.org.mx/pdf/polcul/n37/n37a3.pdf>, 2012, n.37 pp. 35-64.
- MATHIESEN, Thomas: *Juicio a la prisión, una evaluación crítica*. Editorial Ediar, Buenos Aires, 2003.
- MATTHEWS, Roger: *Criminología realista*. Ediciones Didot, Buenos Aires, 2015

PAVARINI, Massimo: *Control y dominación, teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*. Siglo XXI editores, Buenos Aires, 2003.

PAVARINI, Massimo: *Penalidad, crítica y cuestión criminal*. En Revista Nova Criminis, Visiones Criminológicas de la Justicia Penal, Número 3. Santiago, 2012.

PERES NETO, Luis: *El populismo punitivo en España: del estado social al estado penal*. En: Vigilância, Segurança e Controle Social na América Latina, Curitiba, 2009.

PERES NETO, Luis: *Prensa, política criminal y opinión pública: el populismo punitivo en España*. Tesis doctoral para obtener el grado de Doctor en comunicación y periodismo, Universitat Autònoma de Barcelona, 2010.

PIKETTY, Thomas: *El capital en el siglo XXI*. Fondo de cultura económica, México, 2014.

PRATT, John: *Penal Populism*. Routledge, New York, 2007.

RUSCHE, George y KIRCHHEIMER, Otto: *Pena y estructura social*. Editorial Temis, Colombia, 2004.

SAMOUR, Héctor: *Aspectos ideológicos del paradigma neoliberal*. En: Revista Realidad N 66, San Salvador, 1998.

SANTELICES, Juan: *Del neoliberalismo económico al neoliberalismo ideológico: hombre.empresa y gubernamentalidad empresarial oligopólica*. Tesis para optar al grado académico de doctor en filosofía con mención en filosofía moral y política, Santiago, 2014.

SCHWARTZ, Pedro: *Gary Becker o el enfoque económico del comportamiento humano*. En: Periódico Expansión, Madrid, 2014.

SIMON, Jonathan: *Gobernar a través del delito*. Editorial Gedisa, Barcelona, 2012

SOZZO, Máximo: *Postneoliberalismo y política penal en la Argentina (2003/2014)*. En: Postneoliberalismo y penalidad en América del Sur, Buenos Aires, CLACSO, 2016.

STEGER, Manfred y ROY, Ravi: *Neoliberalismo: Una breve introducción*. Editorial Alianza, Madrid, 2011.

STIGLITZ, Joseph: *El precio de la desigualdad. El 1% de la población tiene lo que el 99% necesita*. Editorial Taurus, España, 2014.

VARGAS, José: *Liberalismo, neoliberalismo y postneoliberalismo*. En: Revista MAD de la Universidad de Chile, Número 17, Santiago, Chile, 2007.

VARONA, Daniel: *Medios de comunicación y punitivismo*. En Revista para el análisis del Derecho INDRET, Barcelona, 2011.

VERGARA ESTÈVEZ, Jorge: *Mercado y sociedad, la utopía política de Friedrich Hayek*. UNIMINUTO, CLACSO, FLACSO, Bogotá, 2015.

WACQUANT, Loïc: *Castigar a los pobres: El gobierno neoliberal de la inseguridad social*. Editorial Gedisa, Barcelona. 2010.

WACQUANT, Loïc: *El matrimonio entre el workfare y el prisonfare en el siglo XXI*. En: Astrolabio, nueva

época, N 9, 2012.

WACQUANT, Loïc. *Las cárceles de la miseria*. Ediciones Manantial, Buenos Aires. 2000.

WACQUANT, Loïc. *Neoliberal penalty at work: a response to my spanish critics*. En: Revista española de sociología, N 15, Madrid, 2011

YOUNG, Jock: *El fracaso de la criminología: la necesidad de un realismo radical*. En: Criminología crítica y control social: El poder punitivo del Estado. Editorial Juris, Rosario, 2000

YOUNG, Jock: *El vértigo modernidad tardía*. Editorial Didot, Madrid, 2012.